



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Viernes 13 de Enero de 2012

No. 7

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Aviso.....	241
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Fundación Cristiana Shekina.....	242
Fe de Errata.....	244
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	245
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO</b>	
Certificación No. 071-306-JIT/2011.....	262
<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Aviso.....	262

## ALCALDIAS

<b>Alcaldía Municipal de Matagalpa</b>	
Compra por Cotización.....	263
<b>Alcaldía Municipal de Tola</b>	
Convocatoria Pública No. 1.....	263
Convocatoria Pública No. 2.....	263
Convocatoria Pública No. 3.....	264

## UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	264
----------------------------	-----

## SECCION JUDICIAL

Convocatorias.....	270
Acta de Constitución Sociedad Anónima.....	271

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 0445 - M. 1393136 -A- Valor C\$ 95.00

## AVISO

El Ministerio de Relaciones Exteriores, hace del conocimiento de la ciudadanía en general que al tenor de lo expresado en el Arto .20 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" ha procedido a la confirmación del Programa Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al año 2012, utilizando el Clasificador Básico del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Publico (CBS). El PAC-2012 se encuentra publicado en el Portal Electrónico [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

Luis Octavio Rodríguez, Secretario General.

Reg. 0446 - M. 1393609 - Valor C\$ 95.00

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que requiere adquirir el Servicio de Plan Celular Corporativo y Plan E1 de voz, el cual se encuentra publicado en el Portal Único de Contratación: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

Luis Octavio Rodríguez, Secretario General.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 00202 - M. 14758-A - Valor C\$ 1,255.00

#### ESTATUTOS "FUNDACION CRISTIANA SHEKINA"

##### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ciento sesenta y siete (5167), del folio número cinco mil trescientos treinta y cinco al folio número cinco mil trescientos cuarenta y tres (5335-5343), Tomo IV, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION CRISTIANA SHEKINA". Conforme autorización de Resolución del dos de diciembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de diciembre del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y uno (31), Autenticado por La Msc. Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día veintitrés de noviembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS : Los comparecientes : OBED SALATHIEL REYES ROJAS, VIOLETA DEL SOCORRO ABAUNZA MOLINA, ROBERTO JAVIER SARRIA GONZALEZ, ROSA DEL SOCORRO SARRIA ABAUNZA, y JAVIER ENRIQUE SARRIA ABAUNZA, reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA SHEKINA, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- **Art.1.** ) La fundación es de naturaleza religiosa, de orientación espiritual, no Partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Fundación se propone los siguientes objetivos: 1) Establecer congregaciones y construir iglesias para la adoración de nuestro padre celestial. 2) Difundir la palabra de Dios a través de cualquier medio tanto radial, televisivo, escrito, entre otros. 3) Capacitar a líderes cristianos para la difusión del evangelio de Cristo. 4) Crear y funcionar centros de retiros espirituales que les permita interrelacionarse con hermanos de otras congregaciones y juntos disfrutar de las maravillas de Nuestro Creador. 5) Establecer servicios de consejería espirituales dirigidas a adolescentes, jóvenes, adultos y cualquier persona necesitada 6) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 7) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles. 8) Establecer Institutos Bíblicos con modalidades presenciales y a distancias para capacitar a líderes cristianos que quieran prepararse para servir mejor a Nuestro Creador. 9) Crear y administrar asilos de ancianos para personas de la tercera edad de escasos recursos económicos. 10).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 10).- Promover

el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la Alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social.-11).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades, así como construir centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional y universidades. 12) Construir, instalar y administrar hospitales, clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad. 13) Brindar atención médica y proveer medicamentos a través de brigadas medicas nacionales y extranjeras beneficiando a personas de escasos recursos económicos. 14) Desarrollar proyectos de alfabetización para personas del campo que no saben leer y escribir. 15) Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural. 16) Brindar asesoría técnica especializada en agricultura y ganadería para las personas del área rural. 17) Crear y desarrollar proyectos sociales que promuevan el desarrollo socio económico, cultural, laboral de agricultores, ganaderos, y personas que viven en el área urbana como rural. 18) Crear un fondo revolvente para beneficiar a personas de escasos recursos económicos. 19) Desarrollar proyectos de construcción y reconstrucción de casas de personas de escasos recursos económicos 21).- Desarrollar proyectos de protección y conservación del medio ambiente. 20) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión cristianos en cualquier parte del territorio nacional. 22) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. 23) Establecer, Administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. 24) Establecer y administrar librerías de Orientación cristianas en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros. 26) Promover, ayudar y formar, grupos musicales cristianos o cantantes Solistas fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro creador a través del canto apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. 27) Desarrollar programas de capacitación de medidas preventiva de enfermedades . 28) Brindar charlas, seminarios, conferencias de leyes que benefician tanto al pueblo cristiano como no cristiano de nuestro país para así saber respetarlas y poder ejercer el derecho como esta establecido. 29) Desarrollar programas especiales de atención n. capacitación, orientación, ayuda a la niñez, adolescencia, mujeres y hombres que les permita tener una convivencia dentro de la sociedad con armonía y amor a los demás. CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN) . **Art 2.** La Fundación se denominará la FUNDACION CRISTIANA SHEKINA, nombre que desarrollará sus proyectos de carácter civil, de orientación religiosa, sin fines de lucro.-CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO). **Art.3.-** La FUNDACION CRISTIANA SHEKINA tendrá su domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.-CAPITULO CUARTO: (DURACIÓN). **Art.4.** La FUNDACION CRISTIANA SHEKINA tendrá una duración Indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la Materia y en sus Estatutos y Reglamento Interno. CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS). **Art.5.-** CLASES DE MIEMBROS.- La Fundación tendrá miembros Fundadores, miembros activos, y miembros Honorarios.- **Art. 6:** (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores los cinco miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación.- **Art.7:** (MIEMBROS ACTIVOS): Son miembros activos de la Fundación además de los miembros fundadores todas aquellas personas que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación, y los que hayan cumplido con los

Requisitos de ingresos a la Fundación, los Miembros Activos Podrán hacer uso de su derecho a vos y voto una vez que Ingresen a la Fundación.- De igual manera las iglesias que quieran afiliarse A la misma como miembro activo para poder gozar de todos los derechos y obligaciones de los miembros. **Art. 8:** (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **Art. 9:** (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Fundación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano. 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- 5.- Cuando se trata de la afiliación de una iglesia, la solicitud de ingreso deberá contar con el aval notariado de los miembros directivos del cuerpo eclesial de la iglesia o la Junta Directiva que la componen. En cualquiera de los casos su ingreso deberá ser aceptado por la Junta Directiva Nacional de la Fundación con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que la integran. **Art. 10:** PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO. La calidad de miembro de la Fundación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. 3) Por Incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por decisión de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva pierda su membresía por cualquiera de las causas establecidas en los incisos anteriores, la vacante será asumida por el miembro activo que tenga más de un año de pertenecer a la fundación y que se haya destacado en las labores dentro de la misma. **Art. 11:** (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION CRISTIANA SHEKINA. Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir a los miembros e la Junta Directiva de la Fundación; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Fundación. Son obligaciones de los miembros las siguientes :1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Fundación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Fundación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACION CRISTIANA SHEKINA . La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Art. 13:** Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **Art. 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por los miembros fundadores de la fundación 2.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Fundación. **Art. 15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros .No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. **Art. 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de la Fundación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación. . G) Decidir sobre la expulsión y retiro de membresía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes. H) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **Art. 17:** La convocatoria a la Sesión

ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la Cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Art. 18:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Art. 19:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Art. 20:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- **Art. 21:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Vocal, que se elegirán entre los miembros de la Fundación por la mayoría simple de votos de la Asamblea General convocados para tal fin y ejercerán el cargo por un Periodo de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos sin límite de períodos. **Art. 22:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **Art. 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Art. 24:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos Miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y Extraordinaria a los asociados de la Fundación, establecidos en Estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la asamblea General.- **Art. 25:** El presidente de la Junta directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de apoderado generalísimo sin ningún límite. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los cheques con el Tesorero. 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e internacionales, así como ser firma libradora junto con el Tesorero de dichas cuentas, de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tenga que ver con el funcionamiento de la Fundación. 8) Asumir el cargo de carácter . **Art. 26:** El Presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la asociación con autorización de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. **Art. 27:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente: 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación 5) Asumir el cargo de carácter vitalicio. 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Art. 28:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación, así como los documentos legales y administrativos de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta

Directiva Nacional. **Art. 29:** Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Fundación, así como ser firma libradora en cuentas que abra la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Fundación. **Art. 30.** Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación; y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **Art. 31.-** Las iglesias locales que se afilien deberá rendir de los fondos que le asigne la Fundación para el desarrollo de proyectos. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO) : **Art.32.** El patrimonio inicial de la Fundación se formará con un fondo inicial de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00), aportado por todos los miembros de la Fundación. También constituye el patrimonio de la Fundación: a) El aporte de los miembros de la Fundación. b) Por las donaciones que la Fundación reciba. c) Por los bienes que la fundación adquiera por cualquier medio legal. c) Por la herencia y legados que la fundación reciban. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO.- **Art. 33.-** ARBITRAJE. Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Fundación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva : Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y dos miembros activos de la Fundación Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la Fundación entablar cualquier demanda en contra de la Fundación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Fundación. CAPITULO DECIMO. **Art. 34.** REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes estatutos se reformarán solamente a propuesta del Presidente de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- **Art. 35:** Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **Art. 36:** En el caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros Activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.-DISPOSICIONES FINALES.- **Art. 37:** La presente Constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. **Art. 38:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, cerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios

de la Comisión de defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (F)Obed Reyes R.-(f)Vde Sarria.-(f)RSaria.-(f)RdeReyes.-(f)XSarriaA-(f)MaritzaVF.-Notaria Pública. Pasó ante mi del reverso del folio veintiuno al frente del folio veintisiete de mi Protocolo Número OCHO y que llevo en el presente año y a solicitud de OBED SALATHIEL REYES ROJAS, libro esta segunda copia en cinco hojas útiles de papel de ley las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las seis y treinta minutos de la tarde del diez de Junio del año dos mil diez. **Maritza del Socorro Vallecillo Flores.**, Abogada y Notaria Pública.

#### FEDEERRATA

Por error de transcripción en Gaceta No. 216, del día Martes 15/11/2011 con Registro No. 18502, de los Estatutos “ASOCIACION DE INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y GERENCIALES”. Se omitió lo siguiente haciendo la siguiente corrección: Asociación y en la que los socios en Asamblea extraordinaria, por unanimidad decidieron, mandarla para que compareciera ante Notaria publica a para efectuar Modificación parcial de los estatutos de la ASOCIACION DE INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y GERENCIALES y se nombro también a NINOSKA DE LOS ANGELES MEZA DAVILA a que concurra ante notario a otorgarle en nombre de la Sociedad ante Notario público PODER GENERALISIMO para que pueda actuar en nombre de la ASOCIACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO Y GERENCIALES. También tengo a la vista CERTIFICACION DEL ACTA NUMERO TRES, ante los oficios notariales del suscrito Notarios NORLAN ANTONIO HERNANDEZ ARANA acta que se encuentra reflejada en el libro de actas en los folios, al frente del folio número ocho y al frente del folio número nueve del libro de acta que lleva el INSTITUTIO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y GERENCIALES, en la que refiere que en reunión de la tercera asamblea General ordinaria de asociados, en fecha dos de junio del año dos mil diez, reunido la Junta Directiva, y habiéndose comprobando el Quórum de ley, se abrió la sesión ordinaria para tratar lo relacionado al único punto, la REFORMA PARCIAL DE UN PUNTO DE LOS ESTATUTOS en el capítulo II. Artículo (4) INCISO a) el que literalmente decía lo siguiente a PREPARAR RECURSOS HUMANOS EN CONOCIMIENTO TECNICOS ACORDE AL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD NICARAGUENSE, A FIN DE PREPARAR Y DINAMIZAR LA PRODUCTIVIDAD Y EMPRESARIALES ACORDE AL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD NICARAGUENSE. y solicitan la Reforma del capítulo II articulo (4) inciso a) el cual deberá leerse así a Prepara Recursos Humanos en conocimiento tecnológicos y Empresariales acordes al desarrollo de la sociedad Nicaragüense, tanto en educación continua como en post grado y maestría. ESTATUTO DE LA ASOCIACION INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNICOS Y GERENCIALES. CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN). Artículo: 1.- Naturaleza: La ASOCIACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS GENERALES, IETG, es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto así como por las regulaciones establecidas en la Ley General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número ciento cuarenta y siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las

disposiciones del derecho común vigente. Artículo 2. Denominación. La Asociación se denomina INSTITUTO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y GERENCIALES, la que también se puede conocer e identificar con las siglas IETG. Artículo 3. Domicilio y duración. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.-CAPITULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS): Artículo 4. Fines y objetivos. La Asociación tiene como fin y objetivo general la promoción de la educación técnica y gerencial para asegurar el desarrollo y capacidad técnica y ocupacional de los nicaragüenses, así como el desarrollo de destrezas en la dirección de negocios o puestos claves en la empresa y la de aquellos que buscan como adquirir conocimientos técnicos y gerenciales para su proyección social, haciendo énfasis en las aplicaciones cibernéticas, negociación para la resolución alternativa de conflictos y capacidad en la toma de decisiones, servicios de asesoría, consultoría y capacitación para el desarrollo de instituciones sustentadas en la gestión del conocimiento y en las tecnologías del software, la informática y la telemática a nivel nacional. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: a) Preparar recursos humanos en conocimientos técnicos acorde al desarrollo de la sociedad Nicaragüense a fin de potenciar y dinamizar la productividad, la Reforma del capítulo II ARTICULO 4 INCISO a el cual se deberá leer así: a) Preparar Recursos Humanos en conocimientos tecnológicos y Empresariales acorde al desarrollo de la sociedad Nicaragüense, tanto en educación continua como en postgrado y Maestría, b) Promover en el capacitando el sentido emprendedor en la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridas dentro de su formación técnica, de tal manera que sean generadores de fuentes de trabajo y capaces de crear o innovar su entorno; c) Propiciar y desarrollar proyectos que conlleven la consecución de recursos financieros, ya sea a través de convenios de colaboración o formulación de proyectos de desarrollo y la implementación de los servicios de capacitación en las distintas áreas ocupacionales; d) Contribuir a la información académica, técnica y científica metodológica y pedagógica de su personal docente y la capacitación constante de.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 18144 – M. 2814272 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DISEÑO**



Descripción y Clasificación de Viena: 080725

CONSISTE EN UN EMPAQUE DE FONDO AMARILLO, COLOCADO EN FORMA VERTICAL, EN LA PARTE SUPERIOR SE APRECIAN VARIOS CUBITOS DE CALDO EN COLOR VERDE Y CAFÉ.

Para proteger:

Clase: 29

LEGUMBRES, PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA,

CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS; PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN HECHAS A BASE DE UNO O MÁS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS.

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, LEVADURA, PRODUCTOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, PUDINES; PREPARACIONES DE CEREAL; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SÁNDWICHES; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001647, veinticinco de mayo, del año dos mil once. Managua, doce de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18198 – M. 677-A – Valor C\$ 775.00

GERARDO ANTONIO PAEZ CALDERA de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DON JUAN**



Descripción y Clasificación de Viena: 050706, 240113 y 270501

Para proteger:

Clase: 33

Licor de Cacao.

Presentada el veintidos de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003377. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18199 – M. 876-A – Valor C\$ 2, 475.00

MARTHA JEANNETTE DUQUE-ESTRADA GURDIAN DE CIFUENTES, Apoderado General de SERVICIOS DE LIMPIEZA SOCIEDAD ANONIMA (SERLISA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

SERLISA Soluciones Integrales a la eficiencia y productividad de su empresa



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 010103

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002826, doce de agosto, del año dos mil once. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

CARLOS ANTONIO CIFUENTES PEREZALONSO, Apoderado General de DISTRIBUIDORA CLEANING SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA (DISLISA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**dislisa Distribuidora Cleaning Supply**



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 290103, 290102 y 010102

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002827, doce de agosto, del año dos mil once. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARTHA JEANNETTE DUQUE-ESTRADA GURDIAN DE CIFUENTES, Apoderado (a) de DUQCISA SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**OUQCISA CALLCENTER**



Descripción y Clasificación de Viena: 160101, 160111, 290108, 290106 y 290101

Para proteger:

Clase: 38

telecomunicaciones.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002828, doce de agosto, del año dos mil once. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18200 – M. 840-A – Valor C\$ 825.00

CARLOS ADAN MARTINEZ POVEDA, Apoderado General de Binomio Sociedad Anónima de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Oragon**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260701

Para proteger:

Clase: 9

Torres de Telecomunicación (construcción y diseño).

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003613, diez de octubre, del año dos mil once. Managua, veinte de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18251 – M. 2937349 – Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITÁN, Apoderado (a) Especial de TRIX COMPUTER CORP. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Hamptons**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003533, cuatro de octubre, del año dos mil once. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18252 – M. 2937341 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAÍNEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de FARMACIAS CRUZ VERDE S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FARMACIAS Cruz Verde**



Descripción y Clasificación de Viena: 241314

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003616, diez de octubre, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18253 – M. 2937342 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAÍNEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de FARMACIAS CRUZ VERDE S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Servicios:

**FARMACIAS Cruz Verde**

Descripción y Clasificación de Viena: 241314

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de compra, venta, importación, exportación y representación.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003617, diez de octubre, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18254 – M. 2937343 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAÍNEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de FARMACIAS CRUZ VERDE S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Servicios:

**FARMACIAS Cruz Verde**

Descripción y Clasificación de Viena: 241314

Para proteger:

Clase: 44

SERVICIOS FARMACEUTICOS, MEDICOS, VETERINARIOS, DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES, SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003618, diez de octubre, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18255 – M. 3055275 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) Especial de PACIFIC BRANDS INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Badesi**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003259, ocho de septiembre, del año dos mil once. Managua, trece de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18256 – M. 3055274 – Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) Especial de PACIFIC BRANDS INC. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Badesi**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003261, ocho de septiembre, del año dos mil once. Managua, trece de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18257 – M. 1169-A – Valor C\$ 825.00

DIANA EPIFANIA AYESTA de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Panaderia Diana**

Descripción y Clasificación de Viena: 050702, 080125 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Pan, productos de pastelería y confitería.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003815, veinte de octubre, del año dos mil once. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18771 – M. 6626-A – Valor C\$ 775.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de ESTUDIOS CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**Super, súper Rico!**

Descripción y Clasificación de Viena: 290104, 290101, 290108, 290107, 290113, 260416 y 110318

Para proteger:

Clase: 41

Un programa de televisión familiar del genero culinario.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001306, veintisiete de abril, del año dos mil once. Managua, doce de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18772 – M. 6631-A – Valor C\$ 775.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) Especial de ERIC JAMES SLATER y STEPHANIE MARTHA SLATER. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

#### Pan De Vida



Descripción y Clasificación de Viena: 050702, 261108, 270517 y 290112

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación).

Presentada el doce de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003651. Managua, dos de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18773 – M. 6629-A – Valor C\$ 775.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) Especial de ASA POSTERS (NICARAGUA), SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

#### ASA COLORS



Descripción y Clasificación de Viena: 260104 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

Todo tipo de Publicidad.

Presentada el once de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003633. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18774 – M. 6627-A – Valor C\$ 775.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) Especial de ASA POSTERS (NICARAGUA), SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

#### ASA POSTERS



Descripción y Clasificación de Viena: 260104 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

Todo tipo de Publicidad.

Presentada el once de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003634. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18776 – M. 6632-A – Valor C\$ 775.00

SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado (a) Especial de ADMINISTRADORA DE MARCAS R.D., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. de México, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 290101, 290104, 290108 y 241503

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones en general y servicio de telecomunicaciones que facilitaran la administración, procesamiento y almacenaje de cuentas bancarias asociadas a un número celular.

Presentada el veinte de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003820. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18777 – M. 6625-A – Valor C\$ 775.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de ESTUDIOS CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

#### Vos TV



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 160105

Para proteger:

Para muppis, vallas de carreteras, y en general utilizarlo para realizar cualquier tipo de mercadeo del Canal VOS TV.

Fecha de Primer Uso: diez de junio, del año dos mil diez

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2010-002132, veintiuno de julio, del año dos mil diez. Managua, seis de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18778 – M. 6679-A – Valor C\$ 775.00

LUIS ANTENOR BLANDON de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 270522 y 240901

Para proteger:  
Clase: 25  
Vestuario, Zapatos.

Opóngase.  
Presentada el treinta de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003026. Managua, uno de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18779 – M. 6681-A – Valor C\$ 775.00

LUIS ANTENOR BLANDON de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**F.C.B.**



Descripción y Clasificación de Viena: 240118, 270502 y 210301

Para proteger:  
Clase: 25  
Vestuario, Zapatos.

Opóngase.  
Presentada el treinta de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003027. Managua, uno de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18840 – M. 6928-A – Valor C\$ 775.00

WILBER DANIEL TORRES MARTINEZ, Apoderado (a) Especial de El ayudante. S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios y Marca de Comercio:

**EL AYUDANTES.A.D.L.B.**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 290104 y 040305

Para proteger:  
Clase: 14  
metales preciosos y sus aleaciones.

Clase: 36  
negocios monetarios.  
casa de empeños.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003207, seis de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18841 – M. 6926-A – Valor C\$ 775.00

WILBER DANIEL TORRES MARTINEZ, Apoderado (a) Especial

de esco internacional group, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

**esco internacional group dlb**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260118

Para proteger:  
Clase: 14  
Joyería, bisutería, y relojes.

Presentada el seis de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003206. Managua, treinta y uno de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18844 – M. 2814292 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) Especial de INDUSTRIAS CHAMER, S.A. DE C.V. de República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FAZIL®**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270501

CONSISTE EN LA DENOMINACION FAZIL, ESCRITA EN LETRAS GRUESAS COLOR ROJO, AL LADO IZQUIERDO DE LA LETRA "F" SE APRECIA UNA LINEA ESTILIZADA, COLOR NEGRO QUE BAJA HACIA LA PARTE INFERIOR DE LA DENOMINACION.

Para proteger:  
Clase: 3  
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS, ESPECIALMENTE SUAVIZANTE, JABON PARA LAVAR ROPA, PARA LAVAR LOSA, DETERGENTES, LIMPIADOR DE VIDRIOS.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002399, doce de julio, del año dos mil once. Managua, tres de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 18145 – M. 2814271 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DISEÑO**



Descripción y Clasificación de Viena: 080725

CONSISTE EN UN EMPAQUE DE FONDO AMARILLO, COLOCADO EN FORMA HORIZONTAL, EN EL EXTREMO DERECHO DE LA PARTE SUPERIOR SE APRECIAN VARIOS CUBITOS DE CALDO EN COLOR VERDE Y CAFÉ.

Para proteger:

Clase: 29

LEGUMBRES, PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS; PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA INCLUIDAS EN ESTA CLASE; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN HECHAS A BASE DE UNO O MÁS DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS.

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, LEVADURA, PRODUCTOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, PUDINES; PREPARACIONES DE CEREAL; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SÁNDWICHES; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-001646, veinticinco de mayo, del año dos mil once. Managua, doce de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18847 – M. 3002558 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) Especial de Philip Morris Brands Sàrl. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### FILTER CIGARETTES SILVER Marlboro



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270501

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del

tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada el veintisiete de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003877. Managua, uno de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 18848 – M. 3002554 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) Especial de INMOBILIARIA AMERICANA, S.A. DE C.V. de Honduras, solicita registro de Emblema:

#### CITY MALL



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 070124 y 270502

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a comprar, vender o permutar bienes muebles e inmuebles, desarrollos urbanos, lotificaciones, negociar con los mismos, contratar, arrendar, tomar, tener, poseer y adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, vender, hipotecar y arrendar los mismos y disponer de ellos en cualquier forma, ejecutar cualquier acto o todos los actos especificados y que tengan relación lícita con los fines de la sociedad.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil once

Presentada el veinte de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003800. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18849 – M. 3002555 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) Especial de INMOBILIARIA AMERICANA, S.A. DE C.V. de Honduras, solicita registro de Marca de Servicios:

#### CITY MALL



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 070124 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

Centro comercial, publicidad y negocios.

Presentada el veinte de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003798. Managua, siete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18854 – M. 0563259 – Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Gestor (a) Oficioso (a) de

SAMUEL RODRIGO ASTUDIILLO CARDOSO de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Sbeltt-IX**



Descripción y Clasificación de Viena: 270525

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UNA PREPARACION FARMACÉUTICA NATURAL EFICAZ EN LA REGULACION DEL APETITO, EVITA LA ACUMULACION DE GRASAS EN EL CUERPO Y MUY EFICAZ EN EL CONTROL DE PESO.

Clase: 30

CAFÉ DESCAFEINADO, TE, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA, CONFITERÍA, HELADOS, MIEL. JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL MOSTAZA, PIMIENTA VINAGRE, SALSAS Y ESPECIES.

Opóngase. Presentada el veintiocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002188. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18855 – M. 373630 – Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de Sunrise Union Holdings, Inc. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**4 WD SERIES**



Descripción y Clasificación de Viena: 270702, 270502, 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 12

CADENAS DE TRANSMISIÓN Y DE ACCIONAMIENTO PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAPÓS DE MOTOR PARA VEHÍCULOS, CHASIS, CINTURONES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, CLAVOS PARA NEUMÁTICOS, COJINETES DE EJE, DISPOSITIVOS ANTIDERRAPANTES PARA CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHICULOS, CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS, VÁLVULAS DE CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHICULOS, DEFENSAS DE VEHÍCULOS, CRISTALES DE VEHICULOS, JUNTAS DE EJE, EJES DE VEHÍCULOS, INDICADORES DE DIRECCIÓN PARA VEHÍCULOS, MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES Y MOTORES ELÉCTRICOS PARA

VEHÍCULOS, NEUMÁTICOS, ACOPLAMIENTOS y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; INCLUYENDO SISTEMAS DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES TALES COMO: AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS, MUELLES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS, TIJERAS; SISTEMAS DE DIRECCIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TALES COMO: TERMINALES, RÓTULAS, BARRAS, BALANCINES; SISTEMAS DE FRENOS Y EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES TALES COMO: TACOS, CILINDROS, JUEGOS O KITS DE REPARACIÓN (CONSISTENTES EN EQUIPO O PAQUETES DE PRODUCTOS QUE SIRVEN PARA LA REPARACIÓN DE SISTEMAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DISCOS, PLATOS DE PRESIÓN.

Presentada el veintiuno de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002119. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18856 – M. 558427 – Valor C\$ 775.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de Sunrise Union Holdings, Inc. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**4 WD**



Descripción y Clasificación de Viena: 260415, 260418, 250704, 270702, 270502, 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 12

CADENAS DE TRANSMISIÓN Y DE ACCIONAMIENTO PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAPÓS DE MOTOR PARA VEHÍCULOS, CHASIS, CINTURONES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, CLAVOS PARA NEUMÁTICOS, COJINETES DE EJE, DISPOSITIVOS ANTIDERRAPANTES PARA CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHICULOS, CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS, VÁLVULAS DE CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHICULOS, DEFENSAS DE VEHÍCULOS, CRISTALES DE VEHICULOS, JUNTAS DE EJE, EJES DE VEHÍCULOS, INDICADORES DE DIRECCIÓN PARA VEHÍCULOS, MOTORES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES Y MOTORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS, NEUMÁTICOS, ACOPLAMIENTOS y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; INCLUYENDO SISTEMAS DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES TALES COMO: AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS, MUELLES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS, TIJERAS; SISTEMAS DE DIRECCIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TALES COMO: TERMINALES, RÓTULAS, BARRAS, BALANCINES; SISTEMAS DE FRENOS Y EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES TALES COMO: TACOS, CILINDROS, JUEGOS O KITS DE REPARACIÓN (CONSISTENTES EN EQUIPO O PAQUETES DE PRODUCTOS QUE SIRVEN PARA LA

REPARACIÓN DE SISTEMAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, DISCOS, PLATOS DE PRESIÓN.

Presentada el veintiuno de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002120. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19620 – M. 0592365 – Valor C\$ 485.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) Especial de Baptist Health South Florida, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

**Baptist Health International BAPTIST HEALTH  
SOUTH FLORIDA**



Descripción y Clasificación de Viena: 050717, 261105, 260417 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

MERCADEO, PUBLICIDAD, Y PROMOCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y PARA EL CUIDADO DE LA SALUD EN LOS ESTADOS UNIDOS, ESPECIALMENTE EN EL SUR DE FLORIDA, ESPECIALMENTE, NEUROCIENCIAS, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER, UROLOGÍA, CUIDADO DE HERIDAS, CIRUGÍA, ORTOPEDIA, TRATAMIENTO DEL DOLOR, GASTROENTEROLOGÍA, CUIDADO DE LA DIABETES, ENDOCRINOLOGÍA, PEDIATRÍA, MATERNIDAD, EMERGENCIAS/URGENCIAS/MEDICINA PARA CUIDADO DE CASOS CRÍTICOS, SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, SERVICIOS DE PROGRAMAS EJECUTIVOS INTEGRALES PARA SALUD FÍSICA Y BIENESTAR, ARREGLOS DE TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO PARA CITAS MÉDICAS, Y SERVICIOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL HOSPITAL, EL MÉDICO Y CITAS PARA PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN, ESPECIALMENTE OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA Y CONFERENCIAS MÉDICAS PARA MÉDICOS.

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS Y DE CUIDADOS DE LA SALUD, ESPECIALMENTE, NEUROCIENCIAS, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER, UROLOGÍA, CUIDADO DE HERIDAS, CIRUGÍA, ORTOPEDIA, TRATAMIENTO DEL DOLOR, GASTROENTEROLOGÍA, CUIDADO DE LA DIABETES, ENDOCRINOLOGÍA, PEDIATRÍA, MATERNIDAD, EMERGENCIAS/URGENCIAS/MEDICINA PARA CUIDADOS DE CASOS CRÍTICOS, SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, SERVICIOS DE PROGRAMAS EJECUTIVOS INTEGRALES PARA SALUD FÍSICA Y BIENESTAR, ARREGLOS DE TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO PARA CITAS MÉDICAS, Y SERVICIOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL HOSPITAL, EL MÉDICO Y CITAS PARA PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO.

Presentada el doce de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003287. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19621 – M. 0592364 – Valor C\$ 485.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Apoderado (a) Especial de Baptist Health South Florida, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

**Baptist Health International BAPTIST HEALTH  
SOUTH FLORIDA**



Descripción y Clasificación de Viena: 050717, 261105, 260417 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

MERCADEO, PUBLICIDAD, Y PROMOCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y PARA EL CUIDADO DE LA SALUD EN LOS ESTADOS UNIDOS, ESPECIALMENTE EN EL SUR DE FLORIDA, ESPECIALMENTE, NEUROCIENCIAS, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER, UROLOGÍA, CUIDADO DE HERIDAS, CIRUGÍA, ORTOPEDIA, TRATAMIENTO DEL DOLOR, GASTROENTEROLOGÍA, CUIDADO DE LA DIABETES, ENDOCRINOLOGÍA, PEDIATRÍA, MATERNIDAD, EMERGENCIAS/URGENCIAS/MEDICINA PARA CUIDADO DE CASOS CRÍTICOS, SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, SERVICIOS DE PROGRAMAS EJECUTIVOS INTEGRALES PARA SALUD FÍSICA Y BIENESTAR, ARREGLOS DE TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO PARA CITAS MÉDICAS, Y SERVICIOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL HOSPITAL, EL MÉDICO Y CITAS PARA PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN, ESPECIALMENTE OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA Y CONFERENCIAS MÉDICAS PARA MÉDICOS.

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS Y DE CUIDADOS DE LA SALUD, ESPECIALMENTE, NEUROCIENCIAS, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER, UROLOGÍA, CUIDADO DE HERIDAS, CIRUGÍA, ORTOPEDIA, TRATAMIENTO DEL DOLOR, GASTROENTEROLOGÍA, CUIDADO DE LA DIABETES, ENDOCRINOLOGÍA, PEDIATRÍA, MATERNIDAD, EMERGENCIAS/URGENCIAS/MEDICINA PARA CUIDADOS DE CASOS CRÍTICOS, SERVICIOS DE REHABILITACIÓN, SERVICIOS DE PROGRAMAS EJECUTIVOS INTEGRALES PARA SALUD FÍSICA Y BIENESTAR, ARREGLOS DE TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO PARA CITAS MÉDICAS, Y SERVICIOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL HOSPITAL, EL MÉDICO Y CITAS PARA PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO.

Presentada el doce de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003288. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19484 – M. 10199 – Valor C\$ 485.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
 (12) Solicitud de patente de: invención  
 (21) Número de solicitud: 2011-00088  
 (22) Fecha de presentación: 04/05/2011  
 (71) Solicitante:

Nombre: BAYER CROPS SCIENCE AG.  
 Dirección: Alfred-Nobel Str. 50, 40789 Monheim, Alemania.

Inventor(es): MICHAEL MAUE, ISABELLE ADELTE, WOLFGANG GIENCKE, MARKUS HEIL, PETER JESCHKE, BERND - WIELAND KRÜGER, FRIEDRICH AUGUST MÜHLTHAU, ALEXANDER SUDAU, KLAUS RAMING, ULRICH EBBINGHAUS -KINTSCHER, MARTIN ADAMCZEWSKI, ARND VOERSTE, ULRICH GÖRGENS, TOBIAS KAPFERER, MARK WILHELM DREWES, ANGELA BECKER y EVA MARIA FRANKEN.

(74) Representante / Apoderado (a) Especial

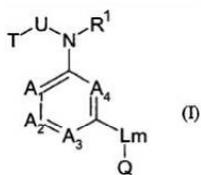
Nombre: DARLISS MARCELA GORDON ARANA

(30) Prioridad invocada  
 (33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente  
 (32) Fecha: 05/11/2008  
 (31) Número: 08168405.2  
 (54) Nombre de la invención:  
 NUEVOS COMPUESTOS HALOSUSTITUIDOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):  
 C07D 213/81 C07D 231/14 C07D 239/28 C07D 239/34 A01N 43/40  
 A01N 43/54 A01N 43/56 A61K 31/415 A61K 31/44 A61K 31/505  
 A61P 33/00

(57) Resumen:

La invención se refiere a compuestos de fórmula general (I) en la que los restos A<sub>1</sub>, A<sub>2</sub>, A<sub>3</sub>, A<sub>4</sub>, L<sub>m</sub>, Q, R<sup>1</sup>, T y T poseen el significado dado en la descripción, así como al uso de los compuestos para combatir plagas animales. Además, la invención se refiere a procedimientos e intermedios para la preparación de compuestos según la fórmula (I).



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de octubre de 2011.  
 Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

-----  
 Reg. 19955 – M. 244142 – Valor C\$ 95.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado (a) de Industrial de Diseño Textil, S.A. (Inditex S.A.) de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TEXTURES ZARA**

Para proteger:

Clase: 21

Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; materiales de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción de vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; abrebottellas; aceiteras; acuarios de interior; agitadores para cocktail; apagavelas; aparatos para el desmaquillaje no eléctricos; azucareros; bañeras para bebés (portátiles); bayetas; boles; bolas de té; bomboneras; borlas de polvera; botellas; brochas de afeitar; botellas aislantes; cacerolas; cacharrería; cafeteras no eléctricas; cajas; calentabiberones no eléctricos; calzadores, candelabros; cantimploras; catavinos; cazamoscas; centros de mesa; cepillos para el calzado; cepillos de uñas; cepillos de dientes; cepillos para lavar la vajilla; cestas; cestas de picnic con vajilla; cestas para el pan; cocteleras; coladores; colgadores de pantalones; cubos para conservar el hielo; cubiteras; cucharas para mezclar (utensilios de cocina); cucharones; cuencos; decantares; dispositivos para mantener en forma las corbatas; distribuidores de jabón; embudos; empuñaduras de puertas (pomos) (de porcelana); ensaladeras; escobas; espátulas (utensilios de cocina); especias (servicios para -) (especieros); estuches para peines; fiambreras; frascos; fuentes para servir legumbres; verduras y hortalizas; fuentes (vajilla); fundas de tablas de planchar; gamuzas para limpiar; graseras; guantes de jardinería; guantes de uso doméstico; guantes para pulir; hervidores no eléctricos; hormas para el calzado (formas); huchas no metálicas; hueveras; jaboneras; jarras; jarrones; jaulas de pájaros; letreros de porcelana o vidrio; licoreras (bandejas); servicios para servir licores; macetas (tiestos); mantequeras; matamoscas; moldes de cocina; molinillos de mano para uso doméstico; modadientes; mopas; neveras portátiles no eléctricas; ollas; neceseres de tocador; objetos de arte de porcelana; de barro o de cristal; orinales; palilleros; palmatorias; palmetas para sacudir las alfombras; panera paños y trapos para limpiar el polvo; pimenteros; pinzas y tendedores para la ropa; platos; plumeros; polveras; pomos (tiradores); de porcelana; porta-brochas de afeitar; porta-esponjas; portajabones (jaboneras); posabottellas y posavasos que no sean de papel ni ropa de mesa; portarrollos de papel higiénico; prensas para pantalones; pulverizadores y vaporizadores de perfume; quemadores de perfume (pebeteros); ralladores; recipientes térmicos; recoge-migas; reposabottellas, reposa-platos; sacabotas, sacacorchos; sacudidores de alfombras; saleros; sartenes; secadores o escurridores de la colada; servicios de café y té; servilleteros; soperas; tablas de lavar; tablas de planchar; tablas de cortar pan; tablas para trinchar; tapas de ollas; tazas; tazones; tensores de camisetas; tensores para el calzado; termos, teteras; tiestos; tinas para lavar la ropa; toalleros de aro y de barra; utensilios de tocador; vajillas; vasos; vinagreras.

Clase: 25

Prendas confeccionadas de vestir para mujer, hombre y niño, calzados (excepto ortopédicos), sombrerería; vestimenta para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño; gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); ropa interior; pañales braga; bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); conjuntos ski acuático; corbatas; corsés (fajas); escharpes; estolas (pieles); fajas (ropa interior); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; lencería interior, mantillas; medias; calcetines; pañuelos de cuello; pañales en materias textiles; pañuelos de bolsillos; pieles (para vestir); pijamas; suelas; tacones; velos (para vestir); tirantes; vestidos de papel; trajes de gimnasia y deporte; canastillas; esclavinas (para vestir), maillots, mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; pajaritas; pareos; puños para vestir;

sobaqueras; trajes de disfraces; vestidos de playa; viseras (sombbreroería); batas; bolsillos de vestidos; ligas para calcetines; liguetos; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); tocados (sombbreroería); zuecos; cofias; jarreteras; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; albornoces de baño; babuchas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borcegués; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes de calzado; punteras de calzado; refuerzos de calzado; taloncillos para calzado (refuerzos de talón); calzoncillos; camisetas; canesúes de camisetas; pecheras de camisetas; camisetas; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (para vestir); combinaciones (ropa interior); cuellos postizos; cuellos; vestidos de cuero; vestidos de imitaciones de cuero; gorros de ducha; escarpines; faldas; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerseys (para vestir); jerseys (pull-overs); jerseys (sweaters); libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; parkas; pelerinas; pellizas; polainas (medias); prendas de punto; punto [vestidos]; ropa de gimnasia; ropa exterior; sandalias; saris; slips; sombreros; sostenes (sujetadores); tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos; zapatillas (pantufas): zapatos de sport; pantalones.

Presentada el veintiséis de noviembre, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-003690. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

-----  
Reg. 20150 – M. 1831116 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **Dos Pinos Cardilac**

Para proteger:  
Clase: 29  
Leche con omega 3.

Presentada el siete de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001835. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

-----  
Reg. 20151 – M. 1831117 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) Especial de MASTER LOCK COMPANY LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **MASTER LOCK**

Para proteger:  
Clase: 16  
Etiquetas de papel; etiquetas de identificación; etiquetas de advertencia; etiquetas de múltiples idiomas; etiquetas.

Presentada el doce de julio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002381. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

-----  
Reg. 20152 – M. 1831118 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de CILAG

GMBH INTERNATIONAL de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **PIZBUIN**

Para proteger:  
Clase: 3  
Preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel; preparaciones no medicadas de protección solar para la piel; protectores solares no medicados para piel.

Presentada el doce de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002810. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

-----  
Reg. 20153 – M. 1831119 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de CILAG GMBH INTERNATIONAL de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **PIZBUIN**

Para proteger:  
Clase: 5  
Aplicaciones medicadas de protección solar.

Presentada el doce de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002811. Managua, dieciséis de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

-----  
Reg. 20154 – M. 1831120 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de LO.LI PHARMA S.R.L. de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **INOFOLIC**

Para proteger:  
Clase: 5  
Suplementos alimenticios para propósitos médicos; suplementos dietéticos para propósitos médicos.

Presentada el doce de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002812. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

-----  
Reg. 20155 – M. 1831140 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **SOSFEM**

Para proteger:  
Clase: 5  
Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes,

cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti-diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepato biliares, desinfectantes hepato biliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, anti-diarréicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, anti flatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti-diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada el diez de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004006. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

-----  
Reg. 20156 – M. 1831143 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de PROFARMACO S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### **ALERNO ODT**

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiepilépticos, antimigrañosos, cicatrizantes, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti-diuréticos, hematológicos, antianémicos,

antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepato biliares, desinfectantes hepato biliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, anti-diarréicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, anti flatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti-diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada el catorce de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004058. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

-----  
Reg. 20157 – M. 1831128 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIOS MEDICO-QUIMICOS DR. BENGOCHEA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Casa:

#### **-BEN**

Para proteger:

Clase: 5

Para respaldar productos genéricos en clase 5 como prefijo o sufijo.

Presentada el veintiséis de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003861. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

-----  
Reg. 20158 – M. 1831129 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de The Cartoon Network Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

#### **FORMULA CARTOON**

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de comunicación en la naturaleza de la mensajería de texto y servicios de correo electrónico utilizado en un juego electrónico de computadora para multijugadores en línea y comunidad virtual en línea; y suministro de salas de chat en línea y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios de un juego electrónico de computadora para multijugadores en línea y comunidad virtual en línea.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento, a saber: suministro de un juego de computadora en línea por medio de redes de comunicaciones; servicios de entretenimiento en la naturaleza de suministro de un juego electrónico

de computadora para multijugadores en línea; servicios de entretenimiento, a saber: suministro de un juego de computadora en línea que se puede acceder por medio de redes de comunicaciones.

Presentada el treinta y uno de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003906. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 20159 – M. 1831136 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Isoacne

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antiirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmíticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Presentada el nueve de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003996. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20160 – M. 1831115 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de CHAID NEME HERMANOS S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

advenis  


Descripción y Clasificación de Viena: 230125, 241707 y 270517

Para proteger:

Clase: 12

Autopartes, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

Presentada el diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Expediente N° 2010-002467. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20162 – M. 1831137 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de DISEÑOS CHARME, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHARME  


Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 25

Vestuario, calzado y sombrerería.

Presentada el diez de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004003. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20172 – M. 1831138 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Wm. Teacher & Sons, Limited. de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TEACHER'S HIGHLAND CREAM



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 261108, 261112, 270106, 270112, 270513 y 270522

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas.

Presentada el diez de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004004. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20173 – M. 1831130 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) Especial de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Termo Control**



Descripción y Clasificación de Viena: 150113

Para proteger:

Clase: 5

Tollas de protección femenina.

Presentada el dos de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003933. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20174 – M. 1831126 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**THERALENS**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270512

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de afecciones oftálmicas.

Presentada el veintiocho de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003465. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 20175 – M. 1831127 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**THERALENS**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270512

Para proteger:

Clase: 9

Lentes de contacto.

Presentada el veintiocho de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003466. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 20176 – M. 1831131 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) Especial de

JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ultraflexível**



Descripción y Clasificación de Viena: 090107 y 090110

Para proteger:

Clase: 5

Toallas de protección sanitaria femenina.

Presentada el cuatro de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003964. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20177 – M. 1831142 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de BANCO GALLEGO, S.A. de España, solicita registro de Marca de Servicios:

**BANCO GALLEGO**



Descripción y Clasificación de Viena: 260105 y 261112

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de seguros; negocios financieros; análisis financiero; negocios monetarios; negocios bancarios; banca directa (home banking); servicios de corretaje y cotizaciones en bolsa; administración e inversión de capitales; administración, corretaje y tasación de inmuebles; servicios inmobiliarios; depósito de valores; servicios de depósito en cajas de seguridad; emisión de tarjetas de crédito y débito; servicios fiduciarios; constitución e inversión de fondos; constitución de hipotecas; servicios bancarios, financieros, monetarios, de seguros e inmobiliarios en línea, a través de redes de telecomunicación (incluyendo teléfonos móviles), redes telemáticas y redes de comunicaciones informáticas mundiales.

Presentada el dieciséis de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004111. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente

Reg. 19317 – M. 8584-A – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. que puede abreviarse MOLSA, S.A DEC.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Mazorca Dorada**

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada el diez de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004009. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19584-M. 244055— Valor C\$ 95.00

ALVARADO MOLINA VACA, Apoderado (a) de NEOLPHARMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos solicita registro de marca de Fábrica y Comercio:

### CLOPSINE

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, EN ESPECIAL UN ANTIPSICOTICO

Presentada: el diecisiete de octubre del año dos mil once Expediente N° 2011-003719 Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19585-M. 244056-A- Valor C\$ 95.00

ALVARO MOLINA VACA Apoderado (a) de “ NEOLPHARMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CARBANIZA

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, EN ESPECIAL UN ANTIEPILEPTICO.

Presentada el diecisiete de octubre del año dos mil once. Expediente N° 2011-003721, Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente

Reg. 19586- M.244059 — Valor C\$ 95.00

ALVARADO MOLINA VACA, Apoderado (a) de NEOLPHARMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ORTOPSIQUE

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, EN ESPECIAL UN ANSIOLITICO.

Presentada el veinticuatro de octubre del año dos mil once. Expediente N° 2011-003840, Managua, tres de noviembre, del año dos mil once. (F). Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente

Reg. 19587-M. 243585— Valor C\$ 95.00

ALVARADO MOLINA VACA, Apoderado (a) de NEOLPHARMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TRANSKRIP

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, EN ESPECIAL PARA SINDROME MIELODIS-PLASICO.

Presentada: el diecisiete de octubre del año dos mil once. Expediente N° 2011-003702 Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil once OPONGASE. Harry Peralta Lopez, Registrador Suplente.

Reg. 19588-M. 243586— Valor C\$ 95.00

ALVARADO MOLINA VACA, Apoderado (a) de NEOLPHARMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TRADEA

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, EN ESPECIAL UN PSYCO ESTIMULANTE.

Presentada: el diecisiete de octubre del año dos mil once. Expediente N° 2011-003701 Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil once OPONGASE. Harry Peralta Lopez, Director Registrador.

Reg. 19589-M. 243596— Valor C\$ 95.00

ALVARADO MOLINA VACA, Apoderado (a) de “BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA.” De Republica de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### BANQUEAR

Se emplea:

Se empleara con el fin de atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los servicios de operaciones financieras y bancarias y medios de pago distinguidos por la marca de servicio consistente en una figura estilizada del perfil de un León, constituida principalmente por cuatro franjas gruesas de forma irregular que forman la melena del León, registrada bajo el Reg.No. 0602293.

Presentada el diecisiete de agosto, del año dos mil once. Expediente No. 2011-002886. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta Lopez Director/Registrador

Reg. 19474 -M. 3002307— Valor C\$ 950

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALPARIS,S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BIOMICS

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO ANTI-INFECCIOSO

Presentada. el tres de junio del año dos mil once. Expediente N 2011-001793 OPONGASE. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALPARIS,S.A. DE C.V. de México, solicita registro de marca de Fábrica y Comercio:

**ESMISEN**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO, ANALGESICO, ANTIINFLAMATORIO Y ANTINEURITICO, PARA USO EN DOLOR LEVE O SEVERO

Presentada el tres de junio, del año dos mil once. Expediente No.2011-001794 Managua, diez de noviembre, del año dos mil once Opóngase. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, APODERADO (a) de KIMBERLY- CLARK WORLDWIDE, INC. de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca y Comercio

**SMART-FOLD**

Para proteger  
Clase: 10

FUNDA DE ESTERILIZACION.

Presentada el siete de junio, del año dos mil once. Expediente. N° 2011-001822. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil once. OPONGASE .Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, APODERADO(a) Especial de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG. de suiza, solicita registro de marca de Marca y Comercio:

**ZELBORAF**

Para proteger  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS ONCOLOGICAS.

Presentada el veintiuno de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002108. Managua, tres de noviembre, del año dos mil once OPONGASE. Adriana Díaz Moreno Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de AVON PRODUCTS, INC. De Estados Unidos de America, solicita registro de Marca de Servicios.

**BE THE BEST WITH BEST**

Para: proteger  
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALERS, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 41

EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada el once de julio, del año dos mil once. Expediente No 2011-002362 Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. OPONGASE. Harry Peralta Lopez Director /Registrador.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de Intervet International B.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BOVILIS**

Para proteger  
Clase: 5

VACUNAS PARA EL GANADO.

Opóngase: Presentada Expediente N° 2011-002405, trece de julio, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de Intervet International B.V. de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VISTA**

Para proteger  
Clase: 5

VACUNAS PARA EL GANADO.

OPONGASE: Presentada Expediente N° 2011-002406, trece de julio, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 20034 – M. 0226185 – Valor C\$ 485.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**RAE**

Descripción y Clasificación de Viena: 241125, 240905 y 270523

Para proteger:  
Clase: 9

Aparatos e instrumentos de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, CD Rom; publicaciones electrónicas descargables; equipos para el tratamiento de la información y ordenadores.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; impresos, folletos, catálogos, revistas, libros y publicaciones; productos de imprenta; artículos de encuadernación; mapas, carteles, calcomanías, tarjetas, fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

Clase: 38

Difusión de información por redes de cable o inalámbrica; transmisiones y servicios en línea, a saber, transferencia de información y mensajes, también de correo electrónico; videoconferencias; difusión de programas de televisión, radio, teletexto y videotexto; transmisión de datos y programas informáticos en redes electrónicas, en particular por Internet y otros medios de comunicación electrónica con información sobre

cultura, educación o información; facilitación de un foro en Internet para el intercambio de información y opiniones sobre temas culturales y educativos.

Clase: 41

Servicios de educación; formación; esparcimiento; organización de actividades deportivas y culturales; organización de ferias y exposiciones con fines culturales o educativos; producción de grabaciones audiovisuales; edición y publicación de libros y textos no publicitarios; servicios de publicaciones electrónicas en línea no descargables; organización y dirección de concursos; coloquios, conferencias y congresos., servicios de museos (presentaciones, exposiciones).

Presentada el once de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004043. Managua, quince de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 00101 – M. 2864468 – Valor C\$ 435.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Gestor (a) Oficioso (a) de SUN SAME ENTERPRISES CO., LTD. de Taiwan, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 290108

Para proteger:

Clase: 16

Sellos de direcciones, estuches para sellos de estampar, aparato de sello fechador para uso de oficina, máquinas de estampilla fechador para uso de oficina, sello fechador, estante de sello de documento, franqueadoras [máquinas], máquinas de estampilla manuales (franqueadores), soportes para sellos de estampar, sellos de impresión, almohadillas de tinta para sellos, sellos de tinta, sellos de marca, soportes para sellos, sellos numeradores, sellos pre-tinta, sellos de goma (artículos de oficina), sellos de lacre, sellos de auto tinta, estuches de sello, tintas para almohadilla de sellos, almohadillas para sellos, portasellos, tintas para sellos, sellos de estampar en clase Internacional 16.

Presentada el catorce de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003676. Managua, tres de noviembre, del año dos mil once. Opóngase., Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 00102 – M. 2864469 – Valor C\$ 435.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de The Procter & Gamble Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 140523 y 260104

Para proteger:

Clase: 16

Pañales desechables.

Presentada el veintitrés de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001611. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 00103 – M. 2864470 – Valor C\$ 435.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Especial de INSUMOS DISAGRO PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Aquaplus



Descripción y Clasificación de Viena: 030910, 030923 y 270517

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos destinados a la industria, horticultura y silvicultura, abono para las tierras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; y productos fertilizantes.

Clase: 31

Alimentos para animales.

Presentada el veintiocho de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003895. Managua, dos de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 00104 – M. 2864471 – Valor C\$ 435.00

LUZ ANAÍS VALLE OCAMPO, Gestor (a) Oficioso (a) de SUNLOT SHARES CO., LTD. de CHINA, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUNLOT



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 11

Duchas; aparatos e instalaciones sanitarias; tazas de inodoro; instalaciones de descarga de agua; secamanos para lavabos; colectores solares (calefacción); fuentes de agua ornamentales; hidrantes; cañerías de agua para instalaciones sanitarias; instalaciones de calefacción de agua caliente; lámparas para soldar; utensilios de cocina eléctricos; refrigeradores; instalaciones de aire acondicionado; caloríferos; instalaciones de depuración de agua; radiadores eléctricos; encendedores; encendedores de gas; lámparas.

Presentada el treinta y uno de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003909. Managua, dos de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 00105 – M. 2864472 – Valor C\$ 435.00

LUZ ANAÍS VALLE OCAMPO, Gestor (a) Oficioso (a) de TETAO Technology Development Co., Ltd. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## TETAO

Descripción y Clasificación de Viena: 261108, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 11

Duchas; aparatos e instalaciones sanitarias; tazas de inodoro; instalaciones de descarga de agua; secamanos para lavabos; colectores solares (calefacción); fuentes de agua ornamentales; hidrantes; cañerías de agua para instalaciones sanitarias; instalaciones de calefacción de agua caliente; lámparas para soldar; utensilios de cocina eléctricos; refrigeradores; instalaciones de aire acondicionado; caloríferos; instalaciones de depuración de agua; radiadores eléctricos; encendedores; encendedores de gas; lámparas.

Presentada el treinta y uno de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003910. Managua, dos de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 00106 – M. 2864474 – Valor C\$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Gestor (a) Oficioso (a) de SANCHEZ S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SANCHEZ

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes, productos para conservar la madera, materias tintóreas; resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresoras y artistas, especialmente tintas para artes graficas.

Presentada el dieciséis de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004101. Managua, veintidós de noviembre, del año dos mil once. Opóngase., Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 00107 – M. 2864475 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & Cie de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LA VIEEST BELLE

Para proteger:

Clase: 3

Perfume, agua de tocador; geles, sales para el baño y la ducha no para propósitos médicos; jabones de tocador, desodorantes corporales; cosméticos especialmente cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones para protección solar (productos cosméticos); preparaciones de maquillaje; champús; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para estilizar y cuidar el cabello; lacas para el cabello; preparaciones colorantes y decolorantes para el cabello; preparaciones para ondulados y rizados permanentes; aceites esenciales para uso personal.

Presentada el quince de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004074. Managua, veintidós de noviembre, del año dos mil once. Opóngase., Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 00108 – M. 2864476 – Valor C\$ 95.00

LIC. ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Gestor (a) Oficioso (a) de SCHWAN'S IP, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PAGODA EXPRESS

Para proteger:

Clase: 30

Clase 30: rollos de huevo; wontons; potstickers (buñuelos al estilo chino); rangoons (albóndigas al estilo chino)

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002086, diecisiete de junio, del año dos mil once. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 00109 – M. 2864478 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de HOLA, S.A. de España, solicita registro de Marca de Servicios:

### ¡HOLA! TV

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de telecomunicaciones; servicios de comunicaciones a través de redes informáticas; servicios de emisión y difusión de información a través de redes mundiales de informática; servicios de emisión y difusión de programas audiovisuales; transmisión de mensajes, imágenes y programas a través de cualquier medio audiovisual; comunicaciones de textos e imágenes por redes informáticas en ordenadores.

Presentada el nueve de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002789. Managua, ocho de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 20200 – M. 12547-A – Valor C\$ 435.00

JULIO ANTONIO LLANES LEYTON, Apoderado (a) Especial de Productora Nicaraguense de plásticos, Sociedad Anónima (proplasa) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Kavas by proplasa



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 290108

Para proteger:

Clase: 21

Cucharas, tenedores, vasos, platos; todos de material plástico desechable.

Presentada el siete de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003595. Managua, dos de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**

Reg. 0510 - M. 20731 - A - Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN  
No. 071-306-JIT/2011**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos se encuentra el acta que literalmente dice: "ACTA N° OCHO (8). En la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del veinte de diciembre del año dos mil once, reunidos los miembros de la Junta de Incentivos Turísticos abajo firmantes en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Miguel Romero Portela, Representa a CANATUR. 3. Leonardo Torres, Representa a CANTUR. 4. Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. De Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 5. Jorge Sánchez, Representa a AMUNIC. 6. Donald Porras, Representa a CANIMET. 7. Uriel Figueroa, Representa al MHCP. 8. Nasser Silwany, Representa a la Comisión de Turismo de La Asamblea Nacional. 9. Eduardo Sandino, Secretario. Están presentes los funcionarios Francisco Meza y Carmen Montenegro, por la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones, y Omar Oporta Sequeira, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, para aclarar las dudas de los miembros de la Junta con respecto a los proyectos. La Cra. Elvia Estrada, delegada por el Presidente Ejecutivo del INTUR para presidir la Junta, verificó el quórum y declara abierta la sesión.

Partes inconducentes...

El Secretario procedió a presentar los proyectos conforme los dictámenes de las Direcciones de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones (DEOPI) y la Junta, en el uso de sus facultades, acordó:

Partes inconducentes...

10. Proyecto nuevo Speed Zone Park.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO XII. Aprobar el proyecto denominado SPEED ZONE PARK, propiedad de la firma COMPAÑÍA INVERSIONES DE ENTRENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por el Señor Cesar Augusto Martínez Páez. El proyecto se establecerá en el kilómetro 15.5 de la carretera Managua a Masaya, contiguo al Zoológico Nacional, en la Comunidad de San Pedro, Municipio de Ticuantepe, Departamento de Masaya. El monto de la inversión se establece en DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 2, 356,945.46) de los que UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS (US\$ 1, 810,946.70) podrán ser objeto de los beneficios de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto consiste en la construcción y equipamiento de un Centro Turístico y Parque de Diversiones y Atracciones para diferentes edades que contará con 19 áreas de entretenimiento, con más de 18 juegos instalados, con servicios de alimentos y bebidas, con zonas para celebraciones de eventos

sociales o familiares, contará además con un pequeño centro de compras de 10 módulos de 35 mts<sup>2</sup> cada uno, jardines y áreas verdes, el área del proyectos es de aproximadamente 27,677.79 varas<sup>2</sup>. Se generarán 242 empleos temporales durante la ejecución del proyecto y 46 permanentes al entrar en operaciones. Se clasifica en la actividad Turística comprendida en el numeral 4.9.2. del art. 4, Actividades Turísticas Conexas, y se le otorgan los incentivos y beneficios establecidos en el artículo 5, numerales 5.9.1., 5.9.3. y 5.9.4, todo de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua y sus Reformas. Estos beneficios los gozará en el proceso de ejecución del proyecto y una vez declarado en operaciones, según sea el caso. Conforme la Ley de Equidad Fiscal y sus reformas, se excluyen del plan de inversión los bienes gravados en la importación con el Impuesto Selectivo de Consumo. La exoneración de los vehículos automotores se hará de conformidad a lo establecido en el art. 36 del Decreto 89-99, Reglamento a la Ley N° 306. Para los vehículos considerados no suntuarios exentos del Impuesto Selectivo de Consumo, el techo máximo para su exoneración es de US\$ 25,000.00, por lo que las sumas que excedan de este monto serán gravadas con los impuestos de introducción respectivos.

Se le otorga un plazo de treinta y seis (36) meses para que ejecute el proyecto, plazo que se contará a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

Para gozar de los beneficios e incentivos, la firma solicitante deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6° del art. 20 Ley N° 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Promoción e Inversión. Para el trámite de las exoneraciones deberá acompañar las solvencias municipales y fiscales vigentes.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma solicitante.

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas de esta Junta. Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. Miguel Romero Portela. Leonardo Torres. Mario Rivas Reyes. Jorge Sánchez. Donald Porras. Uriel Figueroa. Nasser Silwany. Eduardo Sandino".

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil once.

(f) **Eduardo Enrique Sandino Montes**, Secretario.**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 0395 - M. 20316 - A - Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado

y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-01-264-2011, cuyo objeto es la Contratación de: “**Suministro de Papelería y Artículos de Oficina**”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme a Resolución de Inicio de Contratación No. UA-01-04-12-BCN del 10 de enero del año 2011.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse el día **16 de enero del año 2012**, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, en la página web del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Carmen Ávila Rivera**, Especialista Adquisiciones I. Unidad de Adquisiciones.

### ALCALDIAS

Reg. 0397 - M. 20372 - A - Valor C\$ 190.00

#### Alcaldía Municipal de Matagalpa

#### Publicación Compra por Cotización de mayor cuantía

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través del departamento de Adquisiciones invita a contratistas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar ofertas para la ejecución del siguiente Proyecto:

Descripción	Municipio	PRECIO BASE	VALOR DEL PLEGO	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fuente de Financiamiento	MODALIDAD DE CONTRATACION	Día y hora Límite de presentación de Oferta
506- PROY. ADOPTADO O EMBALDADO DE LA CONTINUACION DE LA CALLE PRINCIPAL ENTRE EL BARRIO SANTA TERESITA Y BARRIO EL TULE.	Matagalpa	C\$ 950.000,00	C\$ 300.00	C\$ 9.500.00	Fondos Propios	Compra por Cotización de Mayor Cuantía	LUNES 30 DE ENERO DEL 2012 10:00 AM

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, desde el día VIERNES 13 de ENERO al VIERNES 20 de ENERO del 2012, para lo cual deberá ser un depósito no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos córdobas netos) en la ventanilla de recaudación previa orden de la unidad de adquisiciones, las Ofertas deberán ser presentadas a más tardar el día LUNES 30 de Enero del 2012 a las 11:00 a.m en la unidad de Adquisiciones ubicado en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central I c. al Oeste, cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127 Email [adquisicionesalmat@gmail.com](mailto:adquisicionesalmat@gmail.com) Telefax: 2772-0208.

Matagalpa, VIERNES 13 DE ENERO DEL 2012. (f) **LIC. ALEJANDRINA MEDRANO SALINAS**, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

2-2

Reg. 0393 – M. 20059 – A – Valor C\$ 570.00

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA

#### CONVOCATORIA PARA LICITACION POR REGISTRO

#### CONVOCATORIA PÚBLICA No. 1

#### “CONSTRUCCIÓN DE ALCALDÍA I FASE DEL MUNICIPIO DE TOLA”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación por Registro, según Resolución del Alcalde del Municipio de Tola, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores Municipales e inscrito en el Registro Central de proveedores del estado, interesadas en presentar oferta para la contratación de” **Construcción de Alcaldía I Fase del Municipio de Tola**”

2) Esta Obra es financiada con fondos provenientes de la Agencia Andaluza AACID

3) Las ofertas objeto de esta Licitación deberán ser entregadas en la sala de sesiones de la alcaldía municipal de tola, el día **Martes 24 de enero del 2012** a las 9:00 de la Mañana.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de adquisiciones, ubicadas en la alcaldía municipal de tola, el día **lunes 16 del mes de enero del año dos mil Doce** de las 8:30 AM a las 12:00 AM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 400 Córdobas, en caja, ubicado en la alcaldía municipal de tola y retirar el documento en la oficina de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja. a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

#### Comité de Licitación

**Mirelys S Ruiz Noguera**, Presidente del comité de Licitación. **Maricruz Jaén Cabezas**, Resp. Admón y Finanzas. **Sandra V Sánchez**, Asesora Legal. **Danys García**, Resp. de Proyectos. **Gilbert Grijalva**, Resp. Planificación y Urbanismo.

#### CONVOCATORIA PARA LICITACION POR REGISTRO

#### MUNICIPIO TOLA

#### CONVOCATORIA PÚBLICA No. 2

#### “Construcción de Centro de salud en la Comunidad Astillero del Municipio de Tola”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación por Registro, según Resolución del Alcalde del Municipio de Tola, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores Municipales e inscrito en el Registro Central de proveedores del estado, interesadas en presentar oferta para la contratación de” **Construcción de Centro de salud en la Comunidad Astillero del Municipio de Tola**”

2) Esta Obra es financiada con fondos provenientes de la Agencia Andaluza AACID

3) Las ofertas objeto de esta Licitación deberán ser entregadas en la sala de sesiones de la alcaldía municipal de tola, el día **Martes 24 de enero del 2012** a las 11:00 de la Mañana.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de adquisiciones, ubicadas en la alcaldía municipal de tola, el día **lunes 16 del mes de enero del año dos mil Doce** de las 8:30 AM a las 12:00 AM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 400 Córdobas, en caja, ubicado en la alcaldía municipal de tola y retirar el documento en la oficina de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja. a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

#### Comité de Licitación

**Mirelys S Ruiz Noguera**, Presidente del comité de Licitación. **Maricruz Jaén Cabezas**, Resp. Admón y Finanzas. **Sandra V Sánchez**, Asesora Legal. **Danys García**, Resp. de Proyectos. **Gilbert Grijalva**, Resp. Planificación y Urbanismo.

### CONVOCATORIA LICITACION/COMPRA POR COTIZACIÓN

#### MUNICIPIO TOLA

#### CONVOCATORIA PÚBLICA No. 3

#### "Consultoría para ejecutar una campaña de promoción turística del Municipio de Tola en el Mercado Nacional"

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Compra por cotización, según Resolución del Alcalde del Municipio de Tola, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores Municipales e inscrito en el Registro Central de proveedores del estado, interesadas en presentar oferta para la contratación de " **Consultoría para ejecutar una campaña de promoción turística del Municipio de Tola en el Mercado Nacional**"

2) Esta Obra es financiada con fondos provenientes de la Agencia Andaluza AACID

3) Las ofertas objeto de esta Licitación deberán ser entregadas en la sala de sesiones de la alcaldía municipal de tola, el día **Jueves 19 de enero del 2012** a las 11:00 de la Mañana.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación y términos de referencias en las oficinas de adquisiciones, ubicadas en la alcaldía municipal de tola, el día **lunes 16 del mes de enero del año dos mil Doce** de las 8:30 AM a las 12:00 AM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 100 Córdobas, en caja, ubicado en la alcaldía municipal de tola y retirar el documento en la oficina de adquisiciones, previa presentación del recibo

oficial de caja. a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

#### Comité de Licitación

**Mirelys S Ruiz Noguera**, Presidente del comité de Licitación. **Maricruz Jaén Cabezas**, Resp. Admón y Finanzas. **Sandra V Sánchez**, Asesora Legal. **Danys García**, Resp. de Proyectos. **Gilbert Grijalva**, Resp. Planificación y Urbanismo.

2-1

### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg.20299- M. 0522737 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0372 Partida N°. 13778 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RUTH ELIZABETH MOLINA HERNANDEZ**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días, del mes de Noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de Noviembre del año dos mil once. Director (a).

Reg 20300 - M. 0456806 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0375 Partida N°. 13784 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MAYELA DEL SOCORRO VELASQUEZ ROA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en**

**Bibliotecología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días, del mes de Noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre. Del año dos mil once Director (a).

Reg. 20301 – M. 0461914 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0374 Partida N°. 13782 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CONSUELO RAQUEL ORTEGA NAVAS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días, del mes de Noviembre del año dos mil once El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20302 – M. 0443239 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0340 Partida N°. 13715 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANIESKA VANESSA TERCERO DAVILA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martinez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20303 – M. 1458623 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0341 Partida N°. 13716 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LORENA DE LOS ANGELES AVERRUZ BLANDON**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20304 – M. 27411912 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0341 Partida N°. 13717 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ELBA ESPERANZA HERNANDEZ CUADRA**, Natural de león, Departamento de león República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20305 – M. 0468833 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0342 Partida N°. 13718 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAMIE KARINA SANCHEZ SEQUEIRA**, Natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública Y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20306– M. 0447350 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0342 Partida N°. 13719 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAVIER DE JESUS LOPEZ REYES**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20307 – M. 0524643 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0343 Partida N°. 13720 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JENNYFER PATRICIA ZELAYA MELENDEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20308 – M. 0474436 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0344 Partida N°. 13722 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**WENDY ESMERALDA SEVILLA ESPINOZA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20309– M. 0448647 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0344 Partida N°. 13723 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ARLEN XILONEM RUIZ TORRES**, Natural de Guatemala, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre de dos mil once. Director (a).

Reg. 20310 – M. 0450520 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0345 Partida N°. 13724 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ISAURA PRISCILLA ARGUELLO SANDOVAL**, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20311 – M. 0464053 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0345 Partida N°. 13725 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAVIER ANTONIO GUILLEN**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20312 – M. 0458959 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0346 Partida N°. 13726 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JHAZEEL MARIE SANCHEZ GUTIERREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20313 – M. 0430781 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0346 Partida N°. 13727 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YASAHARA ERNESTINA ESPINOZA QUINTERO** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once Director (a).

Reg. 20314 – M. 0439353 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0350 Partida N°. 13734 Tomo N°. VII del Libro de Registro

de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ARSENIO CRUZ SUAREZ**, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once Director (a).

Reg. 20315 – M. 0519343 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0350 Partida N°. 13735 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA TEREZA OROZCO BRAVO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once Director (a).

Reg. 20316 – M. 0462395 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0351 Partida N°. 13736 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LAURA DEL CARMEN LOPEZ MARTINEZ**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20317 – M. 0431847 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0351 Partida N°. 13737 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CLAUDIA MARIA MEJIA DIAZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con Mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20318 – M. 0525059 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0352 Partida N°. 13738 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MEYLING LISSETH JARQUIN REYES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera

Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 20319 – M. 1418645 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0352 Partida N°. 13739 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**WALLY MAGALY LOPEZ BARRIOS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días, del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de octubre del año dos mil once. Director (a).

Reg. 0432 – M. 17340 – A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 4 Partida: 64 Tomo: 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**GLORIA MIRIAM GONZALEZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con Diploma de Espec. en Marketing Estratégico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre de 2000. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 23 días de diciembre de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 0433 – M. 17302 – A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVII Partida: 682 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**GLENDIA BELLANIRA URIARTE JIRON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de octubre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

de:Es conforme. Managua, a los 22 días de diciembre de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 0434 – M. 17300 - A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXI Partida: 606 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**JOSE ERNESTO RUIZ MALESPIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 22 días de diciembre de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 0435 – M. 17301-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en

Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IX Partida: 255 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**YAMILETH OLIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 22 días de diciembre de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 0436 – M. 625327 -A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXI Partida: 586 Tomo: 11 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**DOUGLAS JESUS MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de noviembre de 2011. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 22 días de diciembre de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 0437 – M. 1425230 -A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIX Partida: 524 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**JADITH ONIELKA AMADOR GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito

en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de noviembre de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 22 días de diciembre de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 0438 – M. 1425231 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVIII Partida: 523 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**JOSE ERNESTO SAENZ BASILO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de noviembre de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 22 días de diciembre de 2011. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA

#### SECCION JUDICIAL

Reg. 0442 – M. 1451851 – A – Valor C\$ 95.00

#### CONVOCATORIA

Por instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad, INVERSIONES INMOBILIARIAS PIDACOMO SOCIEDAD ANONIMA visible en resolución que consta en Acta número 36 realizada en esta ciudad el día 15 de Diciembre del 2011 y de conformidad a la cláusula cuarta del pacto social, se cita y convoca a todos los socios de la Sociedad INVERSIONES INMOBILIARIAS PIDACOMO SOCIEDAD ANONIMA a comparecer a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se realizará a las diez de la mañana del día lunes seis de febrero del dos mil doce, en las oficinas administrativas de la Sociedad, ubicadas del Hospital militar media cuadra al sur; con la finalidad de abordar como único punto de agenda la autorización para que INVERSIONES INMOBILIARIAS PIDACOMO S.A. constituya hipoteca de primer grado sobre inmuebles de su propiedad a fin de garantizar obligaciones de empresas afines al grupo, adquiridas con acreedores, así como cualesquiera otro punto que sea consecuencia directa y necesaria para llevar a cabo tal autorización.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once. **Piero Paolo Coen**, Presidente. Inversiones Inmobiliarias Pidacomo S.A.

Reg. 0443 – M. 1451854 – A – Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA

Por instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad UNION OCCIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA, visible en resolución que consta en Acta número 31 realizada en esta ciudad el día 15 de Diciembre del 2011 y de conformidad a la cláusula décima primera del pacto social, se cita y convoca a todos los socios de la Sociedad UNION OCCIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA (UNOCSA) a comparecer a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se realizará a las nueve de la mañana del día lunes seis de febrero del año 2012, en las oficinas administrativas de la Sociedad, ubicadas del Hospital Militar, media cuadra al sur; con la finalidad de abordar como único punto de agenda la autorización para que UNOCSA constituya hipoteca de primer grado sobre un inmueble de su propiedad a fin de garantizar obligaciones de empresas afines al grupo, adquiridas con acreedores, así como cualesquiera otro punto que sea consecuencia directa y necesaria para llevar a cabo tal autorización.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once. **Piero Paolo Coen**, Secretario. UNOCSA.

Reg. 0444 – M. 1451859 – A – Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA

Por instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad, ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA SOCIEDAD ANONIMA visible en resolución que consta en Acta número 26 realizada en esta ciudad el día 15 de Diciembre del 2011 y de conformidad a la cláusula octava del pacto social, se cita y convoca a todos los socios de la Sociedad ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA SOCIEDAD ANONIMA a comparecer a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se realizará a las once de la mañana del día lunes seis de Febrero del dos mil doce, en las oficinas administrativas de la Sociedad, ubicadas del Hospital Militar, media cuadra al sur; con la finalidad de abordar como único punto de agenda la autorización para que ZONA FRANCA INTERNACIONAL DE CHINANDEGA S.A. constituya hipoteca de primer grado sobre inmuebles de su propiedad a fin de garantizar obligaciones de empresas afines al grupo, adquiridas con acreedores, así como cualesquiera otro punto que sea consecuencia directa y necesaria para llevar a cabo tal autorización.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once. **Paolo Coen Ubilla**, Secretario. Zona Franca Internacional de Chinandega Sociedad Anónima.

Reg. 0391 - M. 20449 - A - Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General de Accionistas de CEREALES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA (CERSA), a sesión ordinaria, con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad, a realizarse en el local de la sociedad, a las diez de la mañana del día Jueves 16 de Febrero del año 2012, conforme a la siguiente agenda :

1. Informe de la Junta Directiva y del Vigilante.
2. Aprobar el Balance y Estados de Ganancias y Pérdidas y Estados Financieros auditados del período correspondiente del 01 de Julio del 2010 al 30 de Junio del 2011.
3. Cualquier otro asunto que los accionistas estimen necesario tratar en dicha reunión.

Managua, 13 de Enero del 2012. (f) **Indiana Zeledón de Baltodano**, Secretaria.

Reg. 0511 – M. 20730 – A – Valor C\$ 3, 915.00

T E S T I M O N I O ESCRITURA PUBLICA NÚMERO CIENTO VEINTE.- (120).- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.-

En la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del diecinueve de Septiembre del año dos mil once. Ante mí, **CARLOS ZUNIGA NUÑEZ**, Abogado y Notario Público, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para Cartular en un quinquenio que expira el veintiocho de Julio del año dos mil trece y de este domicilio, comparecen los Señores **AUGUSTO CESAR MARTINEZ PAEZ**, soltero, empresario, portador de Cédula de Identidad Número ocho ocho guión uno siete cero ocho seis cero guión cero cero G (888-170860-0000G); **NOEL VIDAURRE ARGUELLO**, casado, Abogado, portador de cédula de identidad número cero cero uno guión dos uno cero uno cinco cinco guión cero cero cero dos X (001-210155-00002X); **ERNESTO ENRIQUE MARTINEZ PAEZ**, casado, Economista, portador de Cédula de Identidad Número cero cero uno guión dos nueve cero nueve seis dos guión cero cero uno cinco T (001-290962-0015T); y **LEANA LOVO MONCADA DE VIDAURRE**, casada, Administradora de Empresas, portadora de Cédula de Identidad número cuatro ocho uno guión cero ocho cero uno cinco ocho guión cero cero cero Y (481-080158-0000Y), todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, así como de que a mi juicio, tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse y especialmente para el otorgamiento del presente acto o contrato y de que proceden en su propio nombre y representación y conjuntamente dicen: UNO.- I).- CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Que han decidido constituir y organizar una Sociedad Mercantil de carácter anónima, la cual constituyen por este Acto y disponen que dicha Sociedad se registrará por las normas que se expresarán a continuación y lo que dispongan los Estatutos que se aprobarán adelante y en su defecto, por las leyes de la República de Nicaragua. Y a tal efecto manifiestan lo siguiente: PRIMERA: (DENOMINACION).- La sociedad se denominará: “INVERSIONES DE ENTRETENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA”, la cual podrá usarse en forma abreviada así: “INVERSIONES DE ENTRETENIMIENTO, S. A.” y para mayor expedición e identificación en sus relaciones con el público podrá usarse como nombre comercial “INDESA” y en cualquiera de estas formas constituirá suficiente identificación de la misma.- SEGUNDA: (DOMICILIO).- La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua; pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y sedes secundarias con domicilio propio, en otras ciudades de la República, si así lo decidiera la Junta Directiva, pudiendo cambiar su domicilio por decisión de la Junta General de Accionistas y de acuerdo a la Ley de la materia. TERCERA: (DURACION).- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la inscripción de la escritura y de los estatutos en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse por otro período igual si así lo decide la Junta General de Accionistas.- CUARTA: (OBJETO).- La Sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a la creación de parques de diversión, entretenimiento, todo tipo de juegos eléctricos, mecánicos, tecnológicos y cualquier otro tipo de juegos que sean utilizables en un parque de diversiones. Podrá adquirir todo clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la consecución de sus fines. Además podrá dedicarse a toda clase de actividad comercial e industrial que sea lícita, permitida por la ley, así como a la participación en la organización de otras sociedades o empresas, haciendo las inversiones de capital necesario, a ese efecto. La Sociedad estará plenamente capacitada para ejecutar y llevar a cabo por medio de sus legítimos representantes todos aquellos actos y contratos que a juicio de la sociedad o sus representantes fueren necesarios o conducentes para el logro de su objetivo. Como consecuencia de sus

principales operaciones, la sociedad podrá ejercer toda clase de actos jurídicos, civiles o mercantiles, otorgando y aceptando garantías reales o personales, la celebración de toda clase de contratos con particulares, corporaciones o instituciones de cualquier clase o con las municipalidades, el Gobierno de la República de Nicaragua o cualesquiera otros organismos oficiales o particulares para obtener facilidades en cuanto a la instalación de sus establecimientos o para cualesquiera otros fines; en fin la sociedad podrá, para cumplir con su objetivo, realizar operaciones mercantiles como comprar, vender, descontar y negociar Letras de Cambio, documentos negociables en el comercio, giros, cheques, pagarés, constancias y documentos de crédito, lo mismo que cartas de crédito y valores de toda clase, de conformidad y con sujeción a las leyes; girará cheques y suscribirá pagarés y otros documentos de esta clase; dará y tomará bienes en arrendamiento, aceptará y otorgará depósitos, contratará créditos en cuenta corriente; comprará, gravará y enajenará en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, pudiendo, desde luego, dar los últimos en hipotecas o arrendarlos; podrá representar casas extranjeras y nacionales, verificar operaciones industriales de cualquier índole, mediante acciones en compañías o sociedades colectivas de responsabilidad limitada o anónima, así como deberá contar con la capacidad para trabajar en bolsa, concurrirá por medio de sus representantes a la formación o constitución de esta clase de sociedades; y en fin, realizará cualquier otro acto de comercio o industrial, pues las enumeraciones anteriores deben considerarse enunciativas y de ninguna manera limitativas. La sociedad gozará de la más plena capacidad jurídica, excepto para aquellos efectos que fueren peculiares para las personas naturales. QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social será la suma de CIEN MIL CORDOBAS (C\$100,000.00), que estará dividido e incorporado en DOSCIENTAS (200) acciones comunes de capital, con valor nominal de QUINIENTOS CORDOBAS (C\$500.00) cada una. SEXTA: (ACCIONES).- Las acciones referidas en la cláusula anterior serán nominativas, inconvertibles al portador; y conferirán iguales derechos a los dueños de las mismas. Cada acción da derecho a un voto, por lo que no son aplicables las limitaciones estipuladas por el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio de la República de Nicaragua (260 C.C.). La propiedad de una acción somete a los accionistas a este Pacto Social, a las disposiciones de los Estatutos que se emitan y a las resoluciones de la Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida. Las acciones se transferirán mediante endoso y su correspondiente inscripción en el Libro Registro de Acciones que llevará la Sociedad. Podrán emitirse títulos representativos de acciones, provisionales o definitivos, que amparen una o más acciones, los cuales deberán ser firmados por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva o por quien haga sus veces. En el caso de mutilación, mancha, rotura, destrucción, extravío o sustracción de los títulos, se procederá a su reposición en la forma señalada en los Estatutos. No hay acciones remuneratorias. Sin embargo, mediante modificación del acto constitutivo, la Junta General de Accionistas, queda facultada para crear distintas clases de acciones, con o sin derecho a voto, con las designaciones, preferencias, privilegios, restricciones o requisitos y derechos u obligaciones diversas que se determinen para cada una de ellas; o sujetas al derecho de redención o adquisición que se hubiere reservado la sociedad en su caso; y para disponer que las acciones de una clase sean convertibles en acciones de otra u otras clases; o que las acciones de una clase puedan ser emitidas en series si es del caso; o para subordinar la emisión de las acciones al derecho de conversión en acciones conferido a otras acciones, obligaciones, bonos emitidos por la sociedad; en cuyos casos dichas acciones, y su compra, redención, conversión o emisión se registrarán por las normas contenidas en el acuerdo de su autorización, creación o subordinación. Asimismo, se podrá disponer que en caso de amortización de acciones se puedan emitir en cambio de las mismas acciones de goce, y los derechos patrimoniales o administrativos de las mismas. La Junta General de Accionistas queda asimismo facultada para conferir tales facultades a la Junta Directiva, siempre y cuando se refieran a acciones previamente autorizadas por la

Junta General. La Junta General de Accionistas o la Junta Directiva podrán crear o emitir derechos u opciones que faculten a sus titulares para adquirir de la sociedad acciones autorizadas sin emitir de cualquier clase o serie, acciones de tesorería, acciones por ser adquiridas por la Sociedad, o bonos emitidos por la Sociedad, en los términos y condiciones, y por el precio o precios que se estipulen.- Los accionistas no podrán dar en garantía o en prenda, o en cualquier otra forma gravar las acciones o enajenarlas, sin la previa autorización escrita de la Junta Directiva de la Sociedad.- SEPTIMA: (DERECHO DE PREFERENCIA EN LA EMISION DE NUEVAS ACCIONES).- En todo caso de aumento del capital social mediante la emisión de acciones nuevas comunes, los propietarios de acciones en la época en que se decreta la emisión, tendrán en proporción al número de las acciones comunes que posean el derecho preferente o proporcional para suscribir o adquirir esas acciones. Las acciones que se dejan indicadas no estarán sujetas al derecho de preferencia estipulado en los siguientes casos: a) Si deben ser liberadas o adquiridas en todo o en parte mediante aportaciones en especie; b) Si deben ser emitidas por efecto de una fusión; c) Si las acciones son emitidas para satisfacer derechos de conversión otorgados por la sociedad. Asimismo, el derecho de preferencia podrá ser excluido, en todo o en parte, cuando el interés de la sociedad lo exija, por acuerdo tomado por la Junta General de Accionistas conforme las regulaciones contenidas en la Cláusula Décima Primera de la presente escritura. OCTAVA: (DERECHOS DE PREFERENCIA EN TRASPASO DE ACCIONES).- El mismo derecho tendrán los socios cuando algún accionista desee vender sus acciones, salvo que la transmisión se realice por causa de muerte, o entre cónyuges, ascendientes o descendientes inmediatos. Para el ejercicio de este derecho los accionistas tendrán un plazo de treinta días a partir de la fecha de notificación por Secretaria del interés del accionista respectivo de ceder o vender a terceros sus acciones en la forma señalada en los Estatutos; sin embargo, en ningún caso podrá enajenar dichas acciones a un precio menor y/o en mejores condiciones que las ofrecidas a los accionistas poseedores de los derechos de preferencia a que se refiere esta cláusula. Transcurrido dicho plazo sin que hubieren propuestas, el accionista quedará libre de venderlas. En caso contrario los accionistas que hubieren manifestado interés en adquirirlas lo harán en proporción al número de acciones que tuvieren en ese momento. Si después de vendidas las acciones ofertadas, proporcionalmente entre los accionistas, quedaran acciones vacantes, aumentarán el primer derecho de preferencia de los demás accionistas que deseen ejercitar el derecho, en proporción a sus respectivas tenencias. La parte fuera de proporción se rifará por sorteo entre ellos mismos. NOVENA: (JUNTAS GENERALES).- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán al menos una vez al año, a más tardar en el mes de Octubre de cada año, y además, en cualquier tiempo cuando fuere legalmente convocado en las oficinas de la Sociedad o en cualquier otro lugar que designare la Junta Directiva. Para celebrar las sesiones de la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva o el Presidente en su caso, por medio del Secretario, harán previa citación con señalamiento de lugar, día y hora, con quince días de anticipación por lo menos. El quórum se formará con la asistencia de acciones que representen al menos el setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas y en circulación con derecho a voto. Si en el día, hora y lugar expresado en la primera convocatoria no pudiere verificarse la sesión por falta de quórum o por cualquier otra causa, tal sesión se verificará en el lugar, día y hora que señalará la Junta Directiva o el Presidente, dentro de los treinta días a contar de la fecha de la primera, debiéndose hacer nueva citación por quien corresponda con diez días de anticipación por lo menos, y se verificará la sesión siempre con la asistencia del setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, cuando no se tratare de asuntos para cuya consideración y resolución se requiera mayor número de capital presente. Además de la forma prescrita por la Ley, las citaciones se harán por medio de fax debidamente confirmado su recibo o entregado en mano con acuse de recibo, o si lo anterior no fuere posible, por cartas, correo electrónico

o esqueladas dirigidas a cada accionista, y además por aviso publicado en un periódico de la capital. Cualquiera reunión de la Junta General de Accionistas será válida, aún sin aviso previo y aún antes de transcurrido el término de la citación, si la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto están presentes o representadas en la reunión, pudiéndose también en este caso celebrar la reunión en cualquier parte de la República o fuera de ella. Todo accionista tendrá derecho de hacerse representar en las reuniones de la Junta General de Accionistas, por poder conferido a cualquier persona por medio de escritura pública, carta, cable o telegrama. Las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando lo crean conveniente la Junta Directiva, o lo pidan por escrito al Presidente o a la Junta Directiva con expresión del objeto o motivo, uno o más accionistas cuya participación individual o reunida representen al menos el veinte por ciento del capital social suscrito y pagado para el ejercicio de este derecho. En estos casos de sesiones extraordinarias la sesión se verificará en el lugar que designe la Junta Directiva, dando aviso a los accionistas, por medio de carta, fax, telegrama o correo electrónico, de la hora y fecha con quince días de anticipación por lo menos. El quórum se formará con la asistencia del setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, cuando no se tratare de asuntos para cuya consideración y resolución se requiera mayor número de capital presente. Si el Presidente de la Junta de Directores o quien haga sus veces, desatiende las solicitudes de los accionistas para convocatoria de Junta General Extraordinaria, podrán los interesados concurrir al Juez competente, para que convoque la Junta y la presida hasta dejarla organizada para que se lleve a efecto la sesión. DECIMA: (RESOLUCIONES).- En toda sesión de la Junta General de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, cada acción dará derecho a un voto sin restricción de ninguna clase; y en toda sesión de la Junta General de Accionistas sean estas Ordinarias o Extraordinarias el voto del setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas y en circulación con derecho a voto hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Junta General de Accionistas debidamente constituida será obligatorio para todos los accionistas interesados, aún para los disidentes y los ausentes, ya que se establece entre los accionistas la sumisión al voto de la mayoría que corresponda. DECIMA PRIMERA: (ASUNTOS EXTRAORDINARIOS).- La Junta General de Accionistas podrá, con el voto favorable del setenta y cinco (75%) por ciento de las acciones suscritas y en circulación con derecho a voto, y con la asistencia, de al menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas y en circulación con derecho a voto, resolver sobre lo siguiente: a) Disolución anticipada de la Sociedad; b) Prórroga de su duración, aún cuando hubiere transcurrido el término marcado en esta escritura para la duración de la Sociedad; c) Fusión con otra Sociedad; d)- Reducción del capital social; e) Vender, donar o de cualquier otra forma enajenar o arrendar la totalidad de la empresa o la totalidad de los bienes de la sociedad; f) Reintegración o aumento del mismo capital, sea mediante capitalización de superávit o de reservas, mediante la conversión de obligaciones, mediante decreto de nuevos aportes, o mediante la emisión de nuevas acciones, pudiendo en este último caso acordar que las nuevas acciones gocen de garantías, privilegios o condiciones especiales, o que estén provistas de derechos diversos según lo dispuesto en la cláusula Sexta de la presente escritura; g)- Cambio de objeto de la sociedad o ampliación o reducción del mismo; h) Emisión de bonos u obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad; i)- Toda otra modificación de la escritura de constitución o de los Estatutos y j) Elección de Junta Directiva. En estos casos los accionistas disidentes o ausentes no podrán separarse de la Sociedad, salvo el caso de reintegro o aumento del capital social mediante nuevos aportes del accionista, en cuyo caso el derecho de retiro se ejercerá de acuerdo con los resultados del balance especial que se preparará para tal efecto a la fecha del acuerdo, y no conforme el último balance ordinario aprobado.- DECIMA SEGUNDA: (ADMINISTRACION).- La administración y dirección de la Sociedad

estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por cuatro Directores Propietarios, pero podrá ser ampliada por decisión de la Junta General de Accionistas en cualquier momento, nombrados todos por la Junta General de entre los mismos Socios, por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos en la Asamblea General correspondiente, eligiendo de manera individual y sucesiva, teniendo en dicha elección cada accionista con derecho a voto un número de votos igual al número de acciones que posea. Podrán ser Directores Propietarios las personas jurídicas quienes ejercerán el cargo por medio de representantes legales o especialmente designados para ello, en este último caso, para acreditar el nombramiento bastará una carta enviada por el apoderado de la persona jurídica, indicando quien será su representante. El Presidente de la Junta Directiva será a su vez el Presidente de la Sociedad. / La Junta General de Accionistas, elegirá en su primera sesión, entre los accionistas, un Presidente, que será a la vez el Presidente de la Sociedad, un Vicepresidente, un Secretario, que será también así mismo Secretario de la Sociedad, y un Tesorero, más un Vigilante. La Junta Directiva de Directores tendrá a su cargo el manejo, dirección y administración de los negocios sociales, salvo las que la ley, el acto constitutivo y los Estatutos confieran o reserven a las Juntas Generales de Accionistas, y gozará de las más amplias facultades de Administración y aún de disposición que correspondan a un mandatario generalísimo sin restricción alguna, y podrá constituir a nombre de la sociedad toda clase de mandatarios, sean generalísimos, generales o especiales con las facultades que estime conveniente, decidiendo y autorizando los negocios de la compañía sin restricciones de ninguna especie, resolviendo, contratando y contrayendo las obligaciones que considere oportunas para el buen manejo y funcionamiento de la sociedad. La Junta Directiva o Junta de Directores celebrará sesiones ordinarias, dentro o fuera del país, por lo menos una vez al mes en el lugar y fecha que ella misma acordare, previa citación del Secretario, la citación deberá hacerse por carta, esquila, telégrafo, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica telégrafo o fax dirigida a sus miembros, con cinco días hábiles de anticipación por lo menos. Se formará quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siendo necesario para que haya resolución o acuerdo, la mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo cuando se tratare de decidir sobre los siguientes asuntos de los Directores: a)- Nombramiento de Gerente General, así como fijarle sus facultades y su remuneración y revocarlos o trasladarlos. b)- Resolver acerca de la compra, enajenación, permuta, pignoración, prenda o hipoteca de bienes. c)- Otorgar avales o fianzas, autorizar la obtención de préstamos con o sin garantía y en general la autorización de toda clase de operaciones bancarias y comerciales que implicaren responsabilidades económicas para la Sociedad. d)- Acordar inversiones de la Sociedad. e)- Formular el plan de distribución de dividendos que someterá a la Junta General de Accionistas. No obstante, de la duración limitada de sus cargos, los miembros de la Junta Directiva de Directores continuarán desempeñando con plena validez sus cargos, mientras no hayan sido electos y tomado posesión los nuevos miembros que habrán de sustituirlos para el próximo período. Las faltas temporales de los miembros de la Junta Directiva serán llenados de la siguiente forma: la del Presidente por el Vicepresidente y la del Secretario por el director designado por la Junta Directiva. Las faltas absolutas de los Directores serán llenadas por la Junta General de Accionistas y mientras no se reponga la vacante absoluta, ésta será llenada por quien la suple en caso de falta temporal.- DECIMA TERCERA: (COMITE EJECUTIVO Y COMISIONES).- Para el mejor manejo de los negocios de la Sociedad, la Junta Directiva podrá nombrar un Comité Ejecutivo que podrá ser organizado de entre los Directores, o con Directores y con miembros fuera del seno de la Junta Directiva, y que sean funcionarios ejecutivos o consultivos de la Sociedad, sean o no accionistas. El Comité Ejecutivo podrá, en el desempeño de sus funciones, durante el receso de la Junta Directiva, ejercer todas las atribuciones y facultades que les confiera la Junta Directiva de entre las

que no sean privativas de la misma Junta y que se señalen en los Estatutos; pero con la expresa limitación de que no tendrá facultades para rescindir, revocar ni contravenir cualquier resolución o acuerdo tomado por la Junta directiva. Asimismo la Junta Directiva podrá, cuando lo creyere conveniente o necesario, crear o designar otros Comités o Comisiones para fines especiales o para el manejo de sucursales, agencias o secciones particulares de los negocios de la Sociedad, los cuales Comités o Comisiones Especiales podrán ser organizados de entre los Directores, o con Directores y con miembros fuera del seno de la Junta Directiva, sean o no accionistas y sean o no funcionarios ejecutivos o consultivos de la Sociedad; teniendo cada uno de ellos las facultades y atribuciones de administración determinadas que la Junta Directiva les señalare. Tanto el Comité Ejecutivo, como los Comités o Comisiones Especiales, se ajustarán en sus procedimientos a las disposiciones de los Estatutos y a los Reglamentos que emita la Junta Directiva. Es entendido que las anteriores delegaciones son sin perjuicio de los poderes que la Junta Directiva pueda conferir a cualquier persona, ni de la facultad de la Junta de delegar en uno o más de sus miembros o en otra persona la ejecución de sus acuerdos, y que la delegación de atribuciones o facultades no priva a la Junta Directiva de sus poderes, ni la exime de sus obligaciones. DECIMA CUARTA: (FUNCIONARIOS EJECUTIVOS).- Para la mejor administración de la sociedad, la Junta Directiva podrá: a) Nombrar un Gerente General, pudiendo desempeñar tal cargo cualquier persona hábil, sea o no accionista. El Gerente General llevará la parte ejecutiva o administración inmediata de los negocios sociales y tendrá, en la realización de las mismas la representación de la sociedad y gozará de las más amplias facultades de Administración y aún de disposición que correspondan a un Mandatario General de Administración; b) Nombrar, a propuesta del Gerente General, uno o más Vice Gerentes Generales. La Junta Directiva podrá también nombrar Gerente para el manejo de sucursales o agencias y aún para el manejo de Secciones particulares de los negocios sociales, y quienes tendrán los deberes y atribuciones propias que les señalen la Junta Directiva, esta Escritura o los Estatutos, aunque se encontraren en todo tiempo sujetos a la autoridad del Gerente General. DECIMA QUINTA: (REPRESENTACION).- Sin perjuicio de los poderes que la sociedad confiera, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad el Presidente de la Junta Directiva, con facultades de un Mandatario General de Administración, requerirá la aprobación de la Junta Directiva para los siguientes actos y contratos: a) Resolver acerca de la compra, enajenación, permuta, pignoración o hipoteca de bienes; b) Otorgar avales o fianzas y autorizar la obtención de préstamos a cargo de terceras personas; c) Acordar inversiones de la sociedad. El Presidente tendrá además la facultad especial de conferir a nombre de la Sociedad poderes generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos o de otra índole. En todo caso el Presidente de la Junta Directiva gozará, además de las facultades contempladas en esta escritura, en los estatutos y en las que la Ley le confiere a dicho cargo, todas las demás que la Junta Directiva decida otorgarle mediante el correspondiente poder. Por falta o inhabilidad del Presidente corresponderá dicha representación y facultades al Vicepresidente. DECIMA SEXTA: (FISCALIZACION).- La fiscalización de la administración estará a cargo de un Vigilante que podrá ser o no accionista, nombrado por la Junta General de Accionistas al mismo tiempo que los miembros de la Junta Directiva, por un período igual al de éstos. Ningún miembro de la Junta Directiva, ni el Gerente General podrán desempeñar el cargo de Vigilante. Podrá ejercer el cargo de Vigilante una persona natural o jurídica, quien en este último caso estará representado por un representante legal, o por la persona que se designe especialmente para ello al momento de su nombramiento. El Vigilante tiene la obligación de comprobar los libros, la caja, la cartera y valores de la sociedad y deberán: presentar cada año, un informe sobre el cumplimiento de su función o funciones. La Junta General de Accionistas o la Junta Directiva, podrán además, cuando lo consideren conveniente, contratar los servicios de un Auditor o de una firma de auditores externos,

que desempeñarán sus funciones y reportarán según se establezca en sus respectivos contratos. DECIMA SEPTIMA: (EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES).- La Sociedad llevará su Contabilidad de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. El ejercicio económico de la Sociedad terminará el último día de Junio de cada año, o de acuerdo con el ejercicio fiscal, sea este general o especial, según lo resuelva la Junta Directiva, quien en caso de cambio acordará para el lapso intermedio las providencias que estime convenientes. Con base en el inventario que se practicare al finalizar el ejercicio y en los resultados de la Contabilidad, los Administradores de la Sociedad deberán formular, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio, el Balance General con el Estado de Ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. En la compilación del inventario y del Balance los elementos del activo fijo se valorarán al precio de costo, disminuido éste, en cada ejercicio, según una racional depreciación; las mercaderías y otros elementos patrimoniales del activo circulante se valorarán al menor precio entre el de costo y el de mercado al día del cierre del ejercicio; las concesiones, licencias, patentes y marcas se valorarán al precio de costo, amortizado anualmente en proporción al tiempo de su utilización; las acciones y demás títulos se valorarán según la prudente apreciación de la Junta Directiva, sin que pueda fijarse un valor superior a la cotización oficial al cierre del ejercicio o al resultante del último balance de las empresas a las cuales se refieren; y la eventual diferencia entre las sumas de la emisiones y las cantidades obtenidas por la emisión, y los gastos de emisión, se podrán registrar en el activo y amortizarse en un período que determine la Junta Directiva, salvo cuando la eventual diferencia se deba a emisión de bonos u obligaciones cuya amortización podrá repartirse en toda la duración del préstamo. El Balance deberá reflejar claramente la situación patrimonial de la Sociedad, y deberán incluirse en él, bien sea por el sistema de reservas complementarias del activo inscritas en el pasivo, o bien por reducción en el activo de la correspondiente partida, los castigos por obsolescencia, por depreciación, por pérdidas de inventario o por deméritos de cartera que correspondan según una sana práctica contables. En todo caso se harán conocer junto con los informes, o en los mismos los criterios de valuación seguidos en la formación del Balance. DECIMA OCTAVA: (UTILIDADES).- Se tendrá por utilidad líquida la diferencia aritmética activa resultante entre el valor del patrimonio social tal como es en el inicio de la Sociedad o del ejercicio respectivo y el valor sucesivo considerado al momento del cierre del ejercicio. La Junta Directiva formulará el plan de aplicación de las utilidades que someterá a la Junta General de Accionistas y propondrá además, a dicha Junta General, un plan para la distribución de dividendos entre los accionistas, distribución que deberá ser hecha a prorrata entre las acciones suscritas, a no ser que existieren acciones privilegiadas en cuanto al derecho a beneficio, en cuyo caso se estará a lo estipulado en relación a dichas acciones. La Junta General de Accionistas resolverá lo que considere conveniente sobre tales asuntos, pudiendo inclusive, dentro de las regulaciones sociales, resolver que parte de las utilidades sean destinadas al incremento o formación de reservas. No se podrán pagar dividendos sobre las acciones sino por utilidades realmente obtenidas y resultantes del Balance y del Estado de Ganancias y Pérdidas; no se podrán pagar dividendos con cargo al capital social ni a la reserva legal, no obstante, la Junta General de Accionistas distribuirá trimestralmente al menos el cincuenta por ciento de las utilidades en dividendos, provenientes éstos del flujo de caja que genera la propia empresa. La Sociedad deberá pagar los dividendos en efectivo. DECIMA NOVENA: RESERVAS.- Deberá formarse una Reserva Legal, destinándose de las utilidades líquidas anuales un mínimo de un cinco por ciento hasta que dicha Reserva llegue, por lo menos, a una suma que represente un diez por ciento del capital social; cantidad que se repondrá tantas veces cuantas fuere necesario por haber sufrido disminución. La Junta General de Accionistas podrá acordar la formación de Reservas Especiales destinadas a los fines u objetos que la misma Junta General señale, la cual

determinará las cantidades y maneras de su formación. Se destinará en todo caso al incremento de la Reserva Legal las cantidades percibidas por la sociedad en concepto de sobre-precio de las acciones, y las que percibiere en el caso de decadencia de acciones.- VIGESIMA: (ARBITRAMENTO).- Toda desavenencia que surja entre los accionistas; entre estos y la sociedad o el Presidente o el Gerente General, la Junta Directiva o sus miembros o demás funcionarios u organismos de la sociedad, por la interpretación o aplicación de la escritura social o los Estatutos, por la administración, con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, o relativo al avalúo de los bienes sociales, o a cualquier otra cuestión no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta, sin recurso alguno, por arbitraje en la forma señalada en los Estatutos; nombrando un arbitrador cada parte, quienes antes de entrar a conocer del asunto nombrarán un tercero que dirimirá las discordias que entre ellos surgieren. El laudo de los primeros o del tercero en su caso deberá ser pronunciado dentro de treinta días de haber tomado posesión de sus cargos; contra toda resolución arbitral no habrá ningún recurso ni ordinario, ni extraordinario, ni de casación, pues todos quedan expresamente renunciados. -VIGESIMA-PRIMERA: (LIQUIDACION).- Disuelta la Sociedad, la liquidación se practicará por la misma sociedad, y a estos efectos la Junta General de Accionistas, una vez tomado el acuerdo de disolución, designarán una Junta de tres personas, para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes sociales y su conversión a efectivo o valores negociables. Una vez hecho esto, la Junta Liquidadora deberá formular la distribución del haber social entre los accionistas de conformidad con las regulaciones existentes, y esta distribución deberá ser sometida al conocimiento de la Junta General de Accionistas para su aprobación. La liquidación expresa distribución deberá ser hecha y terminada dentro del plazo que para tal efecto señalare la Junta General de Accionistas; y en sus funciones la Junta Liquidadora tendrá las facultades y deberes que le señalen las Leyes o la Junta General de Accionistas. Los liquidadores actuarán conjuntamente y sus resoluciones las tomarán por mayoría de votos. Los liquidadores podrán convocar a Juntas Generales, las que se efectuarán de acuerdo con las normas estipuladas en esta escritura y versarán exclusivamente en cuanto a asuntos pertinentes a la liquidación o a la remoción o nombramiento de liquidadores. Los liquidadores practicarán la liquidación de la sociedad conforme a las disposiciones legales y con arreglo a las siguientes bases: a) Concluirán los negocios pendientes de la manera que juzguen más convenientes; b) Formarán el balance, cobrarán los créditos y pagarán las deudas, enajenando los bienes de la sociedad si fuere necesario para este objeto; c) El activo líquido que resultare se repartirá entre los socios, bien distribuyéndolo en especie, bien vendiendo y repartiendo su producto o bien realizando con él cualquier otra operación que acuerde la Junta General de Accionistas. La Junta General tendrá durante la liquidación, las facultades necesarias para determinar las reglas que, en adición a las disposiciones legales y a las normas que anteceden, han de regir la actuación de los liquidadores. Igualmente fijará la retribución que corresponda a los liquidadores y les señalará el plazo necesario para que cumplan su cometido. El auditor desempeñará durante la liquidación y respecto a los liquidadores, las mismas funciones que normalmente desempeñaban en la vida de la sociedad, en relación con la Junta Directiva. Las convocatorias para Junta General durante la liquidación, serán hechas en los términos previstos en esta escritura.- VIGESIMA SEGUNDA: (DE LA DISOLUCION).- Además de los casos determinados por la Ley, la sociedad se disolverá: a) por vencimiento del plazo señalado en escritura social; b) la imposibilidad de realizar el objeto que persigue la sociedad o la consumación del mismo; c) la pérdida definitiva del cincuenta por ciento del capital social, salvo que los socios repongan dicho capital o convengan en disminuirlo proporcionalmente y d) el acuerdo de los socios. II.- (SUSCRIPCION DE ACCIONES).- Los otorgantes suscriben en este acto las siguientes cantidades de acciones: El Señor AUGUSTO CESAR

MARTINEZ PAEZ, suscribe para sí, noventa (90) acciones con valor total de Cuarenta y Cinco Mil Córdobas (C\$45,000.00); el señor NOEL VIDAURRE ARGUELLO, suscribe para sí, ochenta y nueve (89) acciones con valor total de Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Córdobas (C\$44,500.00); el señor ERNESTO ENRIQUE MARTINEZ PAEZ, suscribe para sí, veinte (20) acciones con valor total de Diez Mil Córdobas (C\$10,000.00), y la Señora LEANA LOVO MONCADA DE VIDAURRE, suscribe para sí una (1) acción, con valor total de Quinientos Córdobas (C\$500.00). Los otorgantes pagan en este acto en dinero efectivo el valor de sus respectivas acciones, por lo que queda suscrito y pagado el cien por ciento del capital social.- III.-) ESTATUTOS.- Los comparecientes, accionistas de la Sociedad y en virtud de estar presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, deciden en este acto constituirse en Asamblea General de Accionistas con el objeto de dejar aprobados los Estatutos que regirán la Sociedad y elegir desde ahora las personas que ejercerán los cargos directivos por el primer período definitivo, así como al Vigilante. Se puso a discusión un Proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad, que fue presentado por las mismas partes, y el cual por unanimidad de votos se aprueba y en consecuencia la Asamblea resuelve emitir los siguientes Estatutos de ""INVERSIONES DE ENTRETENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA"". INTRODUCCION.- UNICO: Para mayor brevedad de los presentes Estatutos, en el cuerpo de los mismos se entenderá: Por Directiva, a la Junta Directiva de la Sociedad; por Directores, los miembros de la Junta Directiva; y por Junta o Junta General, la Junta General de Accionistas de la Sociedad. I - CONSTITUCION, DENOMINACION Y DURACION.- (Cambio de domicilio de la Sociedad, Sucursales y Agencias).- Artículo Uno (1).- Esta sociedad ha sido constituida en escritura pública número Ciento Veinte autorizada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del diecinueve de Septiembre del año dos mil once, por el suscrito Notario. Artículo Dos (2).- La sociedad se denominará ""INVERSIONES DE ENTRETENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA", la cual podrá usarse en forma abreviada así: ""INVERSIONES DE ENTRETENIMIENTO, S. A." y para mayor expedición e identificación en sus relaciones con el público podrá usarse como nombre comercial ""INDESA"" y en cualquiera de estas formas constituirá suficiente identificación de la misma.- En lo de adelante se designará simplemente como ""la Sociedad"". Artículo Tres (3).- Sin necesidad de otorgarse instrumento público, el domicilio de la Sociedad podrá ser cambiado avisándole al público con quince días de anticipación y practicando inscripción en el nuevo domicilio. Esta misma disposición regirá para el cambio de domicilio en las sucursales o agencias que se funden. Artículo cuatro (4).- La Duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción de la escritura y de los presentes estatutos en el Registro Mercantil. II- OBJETO.- Artículo cinco (5).- La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las actividades contempladas en la Cláusula Cuarta de la Escritura de Constitución; y desarrollará y efectuará las operaciones comprendidas en su objeto, a medida que lo estime conveniente la Junta Directiva o la Junta General de Accionistas, ya sea abriendo departamentos o secciones especiales dentro de su propia organización o fundando nuevas instituciones filiales, subsidiarias o afines a la sociedad. Artículo seis (6).- Para el manejo de cualquiera de los negocios de los que haga o pueda hacer la sociedad, la Junta Directiva podrá establecer, cuando lo creyere conveniente, Departamentos o Secciones especializadas dentro de su propia organización interna, las cuales se regirán en su funcionamiento por los Reglamentos y disposiciones que al efecto emitiera la misma Junta Directiva. III- ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo siete (7).- Las acciones que fueren autorizadas en casos de aumento del capital social se emitirán al precio que fije la Junta General o la Junta Directiva, el cual precio de emisión no podrá ser inferior a su valor nominal. Sin embargo, en caso de que las nuevas acciones fueren ofrecidas a la suscripción pública será permitido pagar por la colocación de las mismas una comisión razonable,

que será establecida por la Junta Directiva de la Sociedad. Artículo ocho (8).- La Junta General de Accionistas podrá acordar los modos y plazos en que debe enterarse el valor de las acciones suscritas en los casos de aumento del Capital Social mediante la emisión de nuevas acciones, o aumento del valor de las existentes por nuevos aportes de los accionistas, o delegar esta facultad en la Junta Directiva. Artículo nueve (9).- Mientras no esté totalmente pagado el valor de las acciones, o mientras no se expidan los títulos definitivos, se otorgarán a los suscriptores títulos o resguardos provisionales, que se cambiarán por los títulos definitivos una vez que se hubiere pagado totalmente el valor de la acción o estos sean expedidos. Tanto los resguardos provisionales como los títulos definitivos deberán ser firmados o autorizados por el Presidente y por el Secretario de la Directiva, o por quien haga sus veces. Artículo diez (10).- Podrán emitirse títulos representativos de acciones, provisionales o definitivos, que amparen una o más acciones; y también podrán sustituirse en todo caso, a elección y por cuenta de los accionistas, por otro u otros de distinto valor y que amparen distintas cantidades de acciones, pero que representen, en todo caso, el mismo número de acciones cubiertas por los títulos primitivos. Artículo once (11).- Los títulos definitivos de las acciones serán impresos o litografiados, y llevarán el nombre y apellido, o la razón social o denominación del dueño en la cara principal; serán sellados con el sello de la sociedad; y deberán expresar: a)- La denominación de la sociedad, su duración y el lugar de su domicilio; b)- Fecha de su constitución y de su inscripción en el Registro Mercantil; c)- El nombre del titular de la acción; d)- Importe del capital social y el número total de acciones en que esté dividido; e)- El valor nominal y la circunstancia de estar totalmente pagado el valor; f)- La circunstancia de ser las acciones nominativas, inconvertibles al portador; y la clase a que pertenezcan en su caso y el número de registro; g)- La mención acerca de las limitaciones con respecto a la transferencia de las acciones de la sociedad; h)- Si las acciones gozaren de alguna garantía o privilegio especial, o estuvieren provistas de derechos diversos o sujetas a restricciones especiales, deberá hacerse mención genérica de tales condiciones en el reverso del título.- Los resguardos provisionales no necesitarán ser impresos o litografiados, y contendrán los mismos requisitos que los títulos definitivos, a excepción de la circunstancia de estar totalmente pagados; salvo su caso; y en su lugar se expresará el valor de suscripción y los pagos efectuados por el suscriptor, pagos que se harán constar por notas firmadas por representantes autorizados de la sociedad. Los títulos de las acciones podrán llevar adheridos cupones de dividendos que se desprenderán del título, y que se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos. Los cupones podrán ser al portador, aún cuando el título sea nominativo. Artículo doce (12).- Para acreditar los derechos y opciones a que se refiere la Cláusula Sexta de la escritura de constitución, podrán emitirse títulos especiales nominativos, denominados "Opciones de Compra", en los cuales se deberán expresar en resumen los términos y condiciones del derecho u opción, y cualquier limitación a su transferibilidad. Estos títulos deberán expresar además las indicaciones contenidas en los acápite a) y b) del artículo once (11) de los presentes Estatutos. Artículo trece (13).- Se llevará por el Secretario en el domicilio de la sociedad un Libro de Registro de Acciones, en el cual se asignará una partida especial a cada accionista con indicación del nombre del accionista, número de acciones que cada uno posea, y su domicilio y dirección; así como la transferencia y los vínculos o gravámenes de las acciones; y el nombre, apellido, domicilio y dirección de los adquirentes. Toda modificación que hubiera a este respecto, el interesado estará obligado a notificarlo a la Junta Directiva. Para los efectos legales, como citaciones y pago de dividendos, solamente serán accionistas las personas a cuyo nombre aparezcan registradas o figuren las acciones. Artículo catorce (14).- En caso de que la Junta Directiva, autorice a un accionista a dar en usufructo sus acciones, el derecho de voto, salvo convención contraria, será ejercido por el usufructuario, con excepción de los asuntos a que se refiere la Cláusula Décima-Primera de la escritura de constitución. El derecho de opción corresponderá al

accionista. Artículo quince (15).- En caso de adjudicación por causa de muerte, el adjudicatario de Acciones, previa exhibición del testamento, si lo hubiere o de la respectiva declaratoria de heredero y acta de adjudicación de todo lo cual se tomará nota en el Registro. Artículo dieciséis (16).- Si la Junta Directiva autorizare que diferentes personas llegaren a ser copropietarios de una o más acciones, éstas podrán ser extendidas a nombre conjunto de tales personas, pero en este caso la sociedad no estará obligada a registrar ni a reconocer la transmisión o copropiedad mientras no indicaren quien de ellos tendrá ante la sociedad la representación de la acción o acciones en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. Los co-propietarios responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de la acción. Artículo diecisiete (17).- Las acciones de los menores de edad, incapacitados o personas jurídicas serán representadas por sus respectivos representantes legales o por las personas en quienes éstos o las personas jurídicas hayan delegado su representación. Artículo dieciocho (18).- En caso de rotura, mutilación o mancha de algún título, la Junta Directiva a solicitud del dueño y con la presentación del título roto, mutilado o manchado, siempre y cuando el nombre del titular o titulares sea claramente identificable, ordenará que se cancele y extienda uno nuevo al interesado. Los títulos anulados o inutilizados llevarán estampados la palabra "Inutilizado".- El título inutilizado se guardará por el Secretario. Cuando se haya transferido una parte de las acciones a que se refiere un título, se inutilizará éste y se emitirá otro u otros que amparen las mismas acciones. No se emitirá un nuevo título sin haberse inutilizado el anterior o sin que este se hubiere declarado perdido. Esto mismo se observará cuando por cualquier motivo hubiere canje de títulos. Artículo diecinueve (19).- Los accionistas tienen derecho a conocer el movimiento administrativo de la sociedad y el empleo de los fondos sociales, con solo acreditar el carácter de tales accionistas. IV- DERECHO DE PREFERENCIA EN LA EMISION DE NUEVAS ACCIONES. Artículo veinte (20).- El derecho de opción que otorga a los accionistas la Cláusula Séptima de la escritura de constitución, harán uso los accionistas con arreglo a las siguientes bases: a) La Junta Directiva dará un aviso a los accionistas dando a conocer el acuerdo sobre aumento de capital, y a tal efecto, una copia de dicho acuerdo será entregada a todos los accionistas, así como a los Directores, ya sea por medio de fax debidamente confirmado o entregado en mano con acuse de recibo o, si lo anterior no fuere posible, por correo con no menos de treinta días de anticipación; b) el aviso deberá contener: importe del aumento, número de acciones a emitir, su precio, forma y términos de pago; c) los accionistas deberán ejercitar sus derechos de preferencia dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción del acuerdo a que se refiere el inciso a), manifestando por escrito a la sociedad de su decisión de suscribir todas las acciones que les correspondan, en proporción a su participación, o sólo una parte, o una cantidad mayor. Vencido este plazo y si hubieren acciones pendientes de suscripción, la Junta Directiva hará un llamamiento a todos los accionistas que hubieren manifestado interés en suscribir acciones en exceso de las que les correspondieren, para que, dentro de un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de recepción del aviso escrito que la Junta Directiva les haga, manifiesten si suscriben la totalidad o una parte de las acciones vacantes de suscripción. Vencidos los dos plazos anteriormente estipulados y si todavía hubieren acciones de cualesquiera clases pendientes de suscripción, la Junta Directiva hará un llamamiento a todos los accionistas que hubieren manifestado interés en suscribir acciones en exceso de las que les correspondieren, para que, dentro de un plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha de recepción del aviso escrito que la Junta Directiva les haga, manifiesten si suscriben la totalidad o una parte de las acciones vacantes de suscripción. En caso de que las suscripciones de acciones excedieren de las acciones disponibles, éstas se repartirán en la proporción que cada accionista represente del capital autorizado. Únicamente en caso de que aún quedaran acciones vacantes de suscripción al expirar el plazo de este nuevo llamamiento, podrá la Junta Directiva colocarlas entre

terceros no accionistas; d) se tendrá por desistido y caduco el derecho de preferencia del accionista que no lo ejercite en la forma y términos establecidos en la presente cláusula. **V- DERECHO DE PREFERENCIA EN EL TRASPASO DE ACCIONES. Artículo veintiuno (21).**- Del derecho de opción que otorguen los accionistas en la Cláusula Octava de la Escritura de constitución harán uso los accionistas con arreglo a las siguientes bases: a) Los accionistas que deseen vender, transferir o ceder sus acciones darán aviso por escrito de tal intención de vender, transferir o ceder, al Presidente de la Junta Directiva indicando el número de acciones a venderse, transferirse o cederse, el precio requerido y las condiciones de pago y otras condiciones generales de la transacción. Si dicho accionista fuere el Presidente, el aviso mencionado se presentará ante el Secretario de la Junta Directiva. El Presidente o el Secretario de la Junta Directiva, según sea el caso, notificará de tal aviso dentro de un lapso de diez días a los demás accionistas, según aparezcan en el libro respectivo. El aviso a los accionistas deberá hacerse en forma fehaciente, por medio de fax debidamente confirmado o entregado en mano con acuse de recibo o por telegrama, confirmándose por correo certificado, a los domicilios registrados de los accionistas, indicando número de acciones involucradas, precio requerido, condiciones de pago, y otras condiciones generales de la transacción, incluyendo el nombre y domicilio del oferente. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción del aviso dado por el Presidente o el Secretario, según sea el caso, los accionistas así notificados informarán al Presidente o al Secretario del Consejo, según sea el caso, por telegrama, fax y confirmándolo por correo certificado o por cualquier otro medio fehaciente, de su intención de adquirir un número determinado de las acciones ofrecidas, incluyendo cualquier número de acciones derivadas de aumento en sus derechos de preferencia, según lo dispuesto en el siguiente párrafo. Si cualquiera de los accionistas antes mencionados, dejare de ejercitar parcial o totalmente dichos derechos preferenciales, para adquirir tales acciones por haberlo así manifestado o por no responder a dicho aviso dentro del término establecido, las acciones que él pudo haber adquirido aumentarán el primer derecho de preferencia de los demás accionistas que hayan manifestado su intención de ejercitar el derecho, en proporción a sus respectivas tenencias. Si cualquiera de los accionistas antes mencionados, dejare de ejercitar parcial o totalmente su doble opción preferencial, para adquirir tales acciones por haberlo así manifestado o por no responder a dicho aviso dentro del término establecido, las acciones que él pudo haber adquirido serán ofrecidas a los demás accionistas para que puedan adquirir dichas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento estipulado en este literal a) Dentro de los diez días siguientes a la expiración de los plazos aquí establecidos, el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva, según el caso, notificarán al oferente de la intención de los demás accionistas de adquirir o no, algunas o todas las acciones que ofreció. En el caso de que el aviso sea negativo, o bien que el oferente no reciba notificación alguna del Presidente o del Secretario de la Junta Directiva, dentro del plazo señalado, entonces el oferente tendrá derecho de traspasar las acciones que hayan sido ofrecidas y que los demás accionistas hayan dispuesto no adquirir, a la persona física o jurídica que desee; sin embargo, en ningún caso podrá enajenar dichas acciones a un precio menor y/o en mejores condiciones que las ofrecidas a los accionistas poseedores de los derechos de preferencia a que se refiere esta cláusula, de lo contrario la transferencia será nula y sin efectos legales y de ahí en adelante, se seguirá el mismo procedimiento dispuesto en este párrafo a), repitiéndose hasta que la transacción se haya efectuado, a menos que la oferta sea retirada. Únicamente podrán ser transferidas las acciones totalmente pagadas; c) Si el total acumulativo de las ofertas de compra de los accionistas interesados, es mayor que las acciones ofrecidas en venta, entonces dichas acciones se repartirán proporcionalmente al número de acciones que posea cada accionista interesado. d) Los actos ejecutados en violación a las disposiciones de esta cláusula, no tendrán efecto alguno en favor de las personas que las hayan llevado a cabo. e)

En caso de que un accionista pignore o gravare las acciones que le pertenezcan emitidas por la sociedad, o las mismas le fueren embargadas por cualquier motivo, el accionista y el acreedor prendario, en el primer caso, y el accionista y la autoridad que decretare el embargo, en el segundo caso, deberán dar aviso escrito a la sociedad acerca de esa circunstancia, para que esta practique la correspondiente anotación en el libro de registro de acciones. f) En el evento de que los títulos o certificados de las acciones emitidas por la sociedad debieren ser enajenados coactivamente, el acreedor o el funcionario que realice la venta forzosa de los mismos, deberá poner en conocimiento de la sociedad dicha circunstancia, para que esta pueda proceder con arreglo a lo convenido en la presente cláusula para el traspaso de acciones emitidas por ella. Si así no lo hicieren, el acreedor o el funcionario, la sociedad podrá negarse a inscribir el traspaso, el que no producirá efecto alguno a favor de la persona o personas que lo hubieren llevado a cabo. g) No será necesario el cumplimiento de los requisitos relacionados para el traspaso de acciones, cuando tal traspaso se efectúe por un accionista a favor de empresas o sociedades filiales de tal accionista, o a su cónyuge, ascendientes o descendientes inmediatos. Para estos efectos, se entiende por empresa o sociedad filial aquella en que la accionista tenga una participación mayor del cincuenta por ciento de su capital; sin embargo, en este caso, sí deberá cumplir con lo establecido en esta cláusula, si dispusiera de una participación que lo hiciera perder las condiciones de socio mayoritario. **VI- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.** A) - Juntas Generales. Artículo veintidós (22).- La Sociedad será gobernada por la Junta General de Accionistas, la cual legalmente reunida constituirá la suprema autoridad. La Junta General de Accionistas podrá designar ejecutores especiales de sus acuerdos, y a falta de designación especial, éstos serán ejecutados por la Junta Directiva. Habrá Juntas Generales ordinarias y extraordinarias. Artículo veintitrés (23).- A las Juntas Generales ordinarias corresponde como objeto normal recibir y conocer los informes de la Junta Directiva y del Vigilante; examinar el balance anual respectivo y el plan de distribución de utilidades que deberá presentar la Directiva; conocer las cuentas y actos de administración social, y resolver, aprobando, improbando o modificando estos asuntos y los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos; y los demás que le fueren sometidos. Artículo veinticuatro (24).- En la convocatoria para las Juntas Extraordinarias se hará un resumen del asunto o asuntos que motivan la reunión, y los acuerdos o resoluciones que se tomaren en ellas, sin este requisito no tendrán valor alguno contra los socios que no hubieran concurrido o fuesen disidentes de la resolución respectiva, a menos que dentro de tercero día los disidentes y dentro de un mes de tomada la resolución los ausentes, no promovieren la correspondiente reclamación ante autoridad competente, pues en este caso la resolución se tendrá por válida con solo el transcurso de los plazos. Se hará igual resumen en la citación para las Juntas ordinarias cuando uno o más accionistas pidieren al Secretario con la debida anticipación, que sean objeto de las deliberaciones de la Junta General de Accionistas determinados asuntos, o cuando en ellas se fuere a tratar de asuntos que necesiten de convocatoria o anuncio especial. Artículo veinticinco (25).- Una vez constituida legalmente la Junta General, la desintegración del quórum no será obstáculo para que la reunión continúe y pueda adoptar resoluciones, si son tomadas con las mayorías de votos requeridos en cada caso. Las sesiones de la Junta General de Accionistas podrán ser prorrogadas, a propuesta de la Junta Directiva, durante uno o más días consecutivos. Artículo veintiséis (26).- Sin perjuicio de las disposiciones legales contenidas en la ley, las disposiciones de la escritura de constitución y las demás de estos estatutos, la Junta General de Accionistas queda sujeta al siguiente régimen: a) Se reunirá en forma ordinaria al menos una vez al año, a más tardar, en el mes de Octubre y además en cualquier tiempo cuando fuere legalmente convocada. Se reunirá extraordinariamente también en cualquier tiempo, cuando fuere legalmente convocada al efecto, para conocer de los asuntos que por ley, pacto social y estatutos tienen el carácter de extraordinarios. b) Las sesiones de Junta General

de Accionistas habrán de celebrarse en el lugar, día y hora fijados en los avisos de convocatoria; serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o a falta de éste por el Vicepresidente y en ausencia de ellos, por el accionista designado por mayoría de los presentes. En caso de que el Presidente lo considere necesario, designará a dos de los accionistas presentes, como Escrutadores de las constancias presentadas por los socios, a fin de comprobar que se puede llevar a cabo legalmente la Junta. En los avisos de convocatoria se hará constar que si no hubiere quórum el día señalado, la reunión se efectuará obligatoriamente el nuevo día y hora que en ellos se indique, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha primeramente señalada; c) Los avisos de convocatoria para las Juntas de Accionistas, deberán contener: Uno) Nombre de la sociedad; Dos) Lugar, fecha y hora de la reunión; Tres) La indicación de si se trata de Junta Ordinaria o extraordinaria; Cuatro) Orden del día indicando los asuntos a tratar; Cinco) Los requisitos que se necesitan para poder participar en ella; Seis) Firma y cargo de quien la convoque. d) Los accionistas podrán ser representados en las Juntas, mediante simples cartas-poder o por medio de apoderados autorizados para hacerlo en forma general o especial. Los representantes de los accionistas podrán ser personas ajenas a la sociedad, pero el Vigilante no podrá representarlos. e) De las deliberaciones de las Juntas Generales de Accionistas, se dejará memoria en el libro de actas respectivo. Dichas actas se firmarán por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, o por quienes hagan sus veces. f) Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas obligan a la sociedad y a todos sus accionistas, hayan o no concurrido a ellas, inclusive a los que hayan votado en contra. Si por algún motivo no pudieren tratarse todos los asuntos o tratarse conforme a la orden del día, en la fecha para la cual haya sido convocada la Junta, la Junta continuará en el día hábil siguiente sin necesidad de nueva convocatoria. Artículo veintisiete (27).- En el caso de que la reunión de la Junta General se celebre fuera de la sede social, se levantará un acta de la sesión firmada por los asistentes, la cual será incorporada en el Libro de Actas de la Sociedad mediante asiento extendido por el Secretario. Artículo veintiocho (28).- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva y al Vigilante, así como resolver sobre las renunciaciones que presenten y reponer las vacantes absolutas que ocurran de los mismos; b) Remover de sus puestos a los miembros de la Junta Directiva, al Vigilante, c) Acordar el aumento del capital y en general, cualquier modificación al Estatuto; d) Disponer la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Sociedad; e) Aprobar o desaprobado los actos de la Junta Directiva y acordar contra los Directores la acción de responsabilidad; transar sobre la misma y renunciarla; f) Hacer el examen y aprobación de los balances generales, estados de la sociedad y de los informes presentados por la Junta Directiva; g) Conocer el plan de aplicación de las utilidades, y aprobarlo o modificarlo; h) Decretar el reparto de dividendos o participaciones a los accionistas; i) Aprobar o desaprobado el informe del Vigilante; j) Decretar la compra de acciones de la sociedad; k) Discutir y resolver las mociones que presente la Junta Directiva o uno o más accionistas; l) Disponer el aumento del monto de las utilidades destinadas a la formación de la reserva legal y señalar el límite de la misma; y la creación y manera de formar otras reservas especiales, y montos de las mismas; m) Asignar los sueldos, o remuneraciones de los miembros de la Junta Directiva y del Vigilante; n) Decidir sobre la adquisición, transferencia y, en general, la enajenación de acciones emitidas por sus subsidiarias; o)- En la elección de Directores, los accionistas ejercerán su voto por el sistema de voto de capital, sea un voto por cada acción, por lo que no será acumulativo; y p)- Todas las demás atribuciones que le señalen la ley, la escritura social y los presentes Estatutos. Artículo veintinueve (29).- En toda sesión de la Junta General de Accionistas cada acción dará derecho a un voto y el voto de la mayoría de quórum respectivo hará acuerdo o decisión, salvo los casos que se indicarán en esta escritura y en los estatutos, y lo que se dispusiere en relación con privilegios en el voto respectivo a determinadas acciones en

su caso. Todo acuerdo tomado legalmente por la Junta General de Accionistas debidamente convocada y constituida será obligatorio para todos los accionistas, aún para los disidentes y los ausentes, ya que se establece entre los mismos accionistas la sumisión al voto de la mayoría que corresponda. VII- RESOLUCIONES.- Artículo treinta (30).- Todo acuerdo deberá constar para que sea válido en el acta de la sesión respectiva, que se asentará en el Libro de Actas que llevará para ese efecto la Sociedad, y la cual acta será firmada o autorizada por el Presidente y por el Secretario de la Junta Directiva, o los que hagan sus veces en la reunión, y por los concurrentes que deseen hacerlo, con la excepción establecida en el artículo veintisiete (27) de los presentes Estatutos. En el acta se expresarán el nombre y apellido de los socios que concurren personalmente, el de los que estén representados y de quien los represente, la cantidad de acciones que cada uno posea, y las resoluciones o acuerdos que se tomen, con indicación de la fecha, hora y lugar en que se celebre la sesión. VIII- ADMINISTRACION.- A)- Junta Directiva.- Artículo treinta y uno (31).- Caso que los Directores continuaren en el cargo después de expirar el término para el que fueron designados, para justificar su personería, cuando fuere necesario, bastará que el Secretario extienda una Certificación autorizada por Notario o ser extendida por Notario Público, en que haga constar la circunstancia de que no han sido sustituidos en sus respectivas funciones, por aparecer así del Libro de Actas de la Junta General. Artículo treinta y dos (32).- Los Directores podrán renunciar de sus cargos en cualquier tiempo, dando aviso escrito de su intención a la Directiva con quince días de anticipación; y tal renuncia tendrá efecto a la expiración de este término, o antes, si fuere aceptada. Artículo treinta y tres (33).- La Junta General de Accionistas, elegirá en su primera sesión, entre los accionistas, un Presidente, que será a la vez el Presidente de la Sociedad, un Vicepresidente, un Secretario, que será también así mismo Secretario de la Sociedad y un Tesorero, más un vigilante. No podrán ser Directores de la sociedad, los Gerentes, Sub-Gerentes y demás ejecutivos de la misma, los que no tengan capacidad para obligarse, los que estén en descubierto con la sociedad por obligaciones vencidas, los que tengan juicios pendientes contra la sociedad, los que hayan sido condenados a penas de arresto. Los que después de su elección llegaren a encontrarse en algunos de los casos expresados, cesarán desde luego en su cargo y no podrán volver a desempeñarlo, sino mediante nueva elección, después de haber cesado el impedimento. Artículo treinta y cuatro (34).- La Junta Directiva celebrará sesiones por lo menos, una vez al mes, en el lugar y fecha que ella misma acordare, pudiendo reunirse en la sede social o en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero, previa citación del Secretario; citación que se hará por medio de carta, fax o cualquier medio de comunicación electrónica, debidamente confirmado o entregado en mano con acuse de recibo, con anticipación de por lo menos cinco días hábiles a la fecha señalada. El Presidente de la sociedad o quien ejerciere sus funciones, tendrá autoridad para convocar a la Junta Directiva en cualquier tiempo en que lo considere conveniente; o cuando lo pidan por escrito dos Directores, bastando para ello que al efecto se haga la citación por medio del Secretario o del Gerente General en la forma y manera prescrita en este artículo, pero indicando los asuntos a tratar. Artículo treinta y cinco (35).- La Junta Directiva podrá celebrar válidamente sesiones antes de haber transcurrido el término de la citación, y aún sin citación cuando todos los miembros estuvieren presentes. La Junta Directiva podrá, asimismo, celebrar sesiones con anterioridad al término de la citación, y aún sin citación, con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y las resoluciones tomadas en ellas serán válidas cuando los Directores ausentes renunciaren a dicho término o citación con anterioridad o posterioridad a la sesión, renuncia que se hará constar mediante certificación del Secretario, la cual constituirá prueba suficiente de tal circunstancia. La presencia de un miembro en la reunión, sin protesta por falta de citación se considerará como renuncia a la citación. Artículo treinta y seis (36).- Cuando la Junta Directiva celebre sesiones fuera de la República de Nicaragua, se levantará un acta de la sesión firmada

por los asistentes, la cual será incorporada en el Libro de Actas respectivo, mediante asiento extendido por el Secretario. Artículo treinta y siete (37).-

La votación por escrito, por teléfono o correo electrónico y sin reunión será válida cuando ningún Director se oponga a este procedimiento, debiéndose sin embargo, asentarse en la siguiente sesión de Junta Directiva.

Artículo treinta y ocho (38).- Se llevará un Libro de Actas de las sesiones de la Junta Directiva, que podrá ser el mismo de la Junta General de Accionistas, en donde se asentará todo lo que suceda en cada una de las sesiones y se hará constar la asistencia de sus miembros y todo lo demás que prevengan los presentes Estatutos. Tales actas serán firmadas por el Presidente y Secretario, o por quien haga sus veces. Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y seis de los presentes Estatutos. En todo caso tendrán derecho de consignar en el acta su voto disidente y protesta, firmada por él mismo, el Director que no estuviere de acuerdo con lo resuelto, a efecto de salvar su responsabilidad. Artículo treinta y nueve (39).- La Junta Directiva tendrá en la gestión de los negocios sociales todas las facultades de la sociedad, salvo las que la ley, la escritura de constitución y los presentes Estatutos convinieran o reserven a las Juntas de Accionistas. B)- Dignatarios y Representación.- Artículo cuarenta (40).- Son atribuciones del Presidente:

a)- Tener, sin perjuicio de los poderes que la sociedad confiera, la representación judicial y extrajudicial, con facultades de un mandatario general de administración, para todos los negocios o asuntos, con las limitaciones establecidas en la Escritura de Constitución; b)- Conferir a nombre de la sociedad poderes especiales para asuntos judiciales, administrativos o de otra índole; c) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, tanto de la Junta Directiva como de la Junta General de Accionistas, por medio del Secretario ; d)- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas. ; e) Firmar, con el Secretario, los certificados de las acciones o resguardos provisionales de la Sociedad; así como las actas de registro de sesiones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Sociedad; f) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que le sean indicadas en el pacto social y estatutos o por comisión de la Junta General de Accionistas o la Junta Directiva.- Artículo cuarenta y uno (41). El Vicepresidente sustituye al Presidente en casos de falta temporal. Artículo cuarenta y dos (42).- Son atribuciones del Tesorero: a) Custodiar el patrimonio de la Sociedad) c) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que le sean asignadas por los órganos sociales.- Artículo cuarenta y tres.- (43). Son atribuciones del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas; debiendo comunicar los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva; b) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas; asentar las actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas, las cuales podrán también ser extendidas por Notario Público; c) Llevar el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como extender certificaciones del mismo; las cuales también podrán ser extendidas por Notario Público; d) Custodiar todos los documentos e informes que deban ser sometidos al conocimiento de la Directiva y de la Junta General de Accionistas y contestar toda la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y a la Junta General de Accionistas, de acuerdo a instrucciones de éstas; y e)- Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo, o que le señalen la Junta Directiva o la Junta General de Accionistas. Artículo cuarenta y cuatro (44).- El Secretario usará dos sellos: Uno con la inscripción de; "INVERSIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.A.- Secretaría", para los documentos u oficios relativos a las disposiciones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas; y el otro con la inscripción de "INVERSIONES DE ENTRETENIMIENTO, S. A." que estará al cuidado de la Junta Directiva, y se usará en los títulos de las acciones y demás títulos emitidos por la Sociedad. C)- Ejecutivos.- Artículo cuarenta y cinco (45).- La delegación parcial de sus facultades de administración

que la Junta Directiva hiciere en el Gerente General será sin perjuicio de los poderes que la Junta Directiva pueda conferir a cualquiera de sus miembros o a cualquier otra persona, ni de la facultad de la Junta Directiva de delegar en uno de sus miembros o en otra persona la ejecución de sus acuerdos. Artículo cuarenta y seis (46).- El Gerente General en la representación procesal pasiva de la Sociedad que le corresponde conforme la ley, podrá emplear el Abogado o Abogados que fueren necesarios. El Gerente General estará en todo tiempo sujeto a las instrucciones, órdenes o recomendaciones que la Junta Directiva o su delegatario le comunicare; y tendrá obligación de asistir a las sesiones de la Junta Directiva, de los Comités Ejecutivos y de la Junta General de Accionistas, suministrando en ellas los datos y explicaciones que se le solicitaren. Artículo cuarenta y siete (47).- Son atribuciones del Gerente General: a) Nombrar los empleados inferiores, señalándoles sus sueldos y atribuciones, todo de acuerdo con la Junta Directiva; b) Comprar lo necesario para el servicio y buena marcha de la Sociedad; y celebrar los demás contratos relativos al giro ordinario de los negocios; c) Firmar la correspondencia ordinaria de la Sociedad, y los demás documentos que resolviere la Junta Directiva d)- Vigilar que la contabilidad se lleve en orden; e) Imponer a la Junta Directiva y Comités Ejecutivos de la marcha de los negocios y operaciones, y proporcionarles todo lo que fuere necesario para formular los informes y planes; f) Preparar los balances y estados; y practicar los inventarios, dando cuenta de tales documentos a la Junta Directiva; g) Manejar los fondos sociales en la forma dispuesta por la Junta Directiva bajo su propia responsabilidad; y cobrar lo que se deba a la sociedad suscribiendo los recibos y cancelaciones correspondientes; h) Tener la inspección de todos los negocios; i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva la organización de la empresa y el presupuesto de ingresos y egresos anual; j) Desempeñar todas las demás funciones consiguientes a su cargo o que se establezcan en los Reglamentos, o que le señale la Junta Directiva. Artículo cuarenta y ocho (48).- Son atribuciones de los Gerentes: a) Reponer al Gerente General en la manera que señalare la Junta Directiva; b) Colaborar con el Gerente General en todo lo que éste le indicare; y c) Manejar bajo su responsabilidad los fondos sociales que les confiaren, respondiendo por el mal manejo y distracción de los fondos que administren, cuando la pérdida se ocasionare por su culpa o negligencia. D)- Comité y Comisiones. Artículo cuarenta y nueve (49).- El Comité Ejecutivo celebrará sesiones en las oficinas de la sociedad, en los días y horas que señalare la Junta Directiva, o cuando el mismo Comité lo creyere conveniente, previa citación con un día de anticipación por lo menos en la forma que se indica para la Directiva, siendo necesario para que haya quórum la asistencia de la mayoría de sus miembros; y para que haya resolución o acuerdo el voto conforme de la mayoría de los miembros presentes. El Comité deberá someter al conocimiento de la Junta Directiva, en su próxima reunión, todos sus actos y resoluciones. Artículo cincuenta (50).- El Comité Ejecutivo y Comisiones Especiales podrán elegir de su seno un Presidente, que tendrá las facultades propias y atribuciones que le señale la Junta Directiva. IX FISCALIZACION. Artículo cincuenta y uno (51).- Para el cargo de Vigilante no podrá ser electo ninguno de los miembros que integren la Junta Directiva durante el período de sus cargos, ni los demás funcionarios de la Sociedad. La falta del Vigilante será llenada por la Junta General de Accionistas que será convocada para ese efecto. El Vigilante dependerá directamente de la Junta General de Accionistas, a quien rendirá sus informes. Artículo cincuenta y dos (52).- Son atribuciones y deberes del Vigilante: a) Comprobar, una vez al año por lo menos, los libros, la caja, cartera y valores de la Sociedad; b) Velar por el cumplimiento de las regulaciones sociales y leyes generales en todos los actos y operaciones de la sociedad, y dar cuenta a la Junta Directiva de sus operaciones, observaciones e irregularidades que constatare; c) Hacer arqueos y comprobaciones de caja; d)- Revisar los estados y balances; e) Asistir a las sesiones de la Junta General de Accionistas, y presentar en las ordinarias su informe; f) Formular a la Junta Directiva las sugerencias que estime convenientes para la mejor organización de la sociedad; y g)

Todas las demás que le señalen las leyes o los Reglamentos que al efecto emita la Junta General. Artículo cincuenta y tres (53).- La Junta Directiva podrá nombrar uno o más auditores que devengarán el sueldo y durarán en sus funciones conforme lo estipulado en los contratos respectivos. X- CONTABILIDAD Y BALANCES.- Artículo cincuenta y cuatro (54).- La contabilidad de la sociedad se llevará en los libros y conforme las leyes de la materia, o por cualquier otro sistema autorizado que fuere adoptado por la Junta Directiva. Artículo cincuenta y cinco (55).- El Gerente General deberá practicar balances de prueba mensuales, con un estado de las operaciones activas y pasivas, según lo que resulte de la contabilidad; documentos que serán presentados a la Junta Directiva. También se prepararán los demás estados contables que la Junta Directiva considere conveniente. Artículo cincuenta y seis (56).- Al finalizar cada ejercicio, el Gerente General y en su defecto la Junta Directiva, practicará inventario general de los bienes, y de acuerdo con los resultados de la contabilidad se formará el Balance General con un Estado de Ganancias y Pérdidas, dándose cuenta de tales documentos a la Junta Directiva para su conocimiento, estudio y aprobación, en su caso. Dichos documentos, junto con un informe de las operaciones de la Sociedad durante el respectivo período, que preparará la Junta Directiva, deberán ser presentados por esta misma Junta Directiva, a la Junta General de Accionistas, y esta Junta en vista de tales documentos les dará su aprobación o improbación. Artículo cincuenta y siete (57).- Los gastos de constitución, instalación o reformas podrán registrarse en el activo, y en este caso deberán quedar amortizados dentro de un período no mayor de cinco años; y durante dicho período se hará figurar como un activo el saldo pendiente de amortización. XI- UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo cincuenta y ocho (58).- Los dividendos o participaciones que se decretaren por acción serán pagados a favor del accionista registrado en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, o a la persona que el accionista indicare, a la fecha en que se haya reunido la Junta General o la Junta Directiva que decretó o acordó el pago de dividendos, salvo el caso de que existieren cupones de dividendos. La sociedad no reconocerá intereses ni gastos por sumas que los accionistas no hubieren retirado oportunamente, ya provengan de dividendos o de otra causa. Artículo cincuenta y nueve (59).- Cada una de las Reservas deberá ser individualizada en los libros y balances de la Sociedad bajo la denominación que le corresponda; y la Junta Directiva autorizará el uso que pueda hacerse de dichas Reservas en caso de necesidad. XII- COMPROMISO ARBITRAL.- Artículo sesenta (60).- Para organizar el arbitraje a que se refiere la cláusula vigésima de la escritura de constitución, cada una de las partes nombrará un árbitro dentro de los treinta días de la fecha en que fuere planteada la cuestión. Los dos árbitros antes de entrar en el conocimiento de la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, dentro de diez días de haber tomado posesión de sus cargos; y si no se pusieren de acuerdo en dicha designación, entonces se concurrirá ante el Presidente del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la República de Nicaragua para que sea él quien realice tal designación. Las costas del arbitramento correrán por cuenta de quien pierda en la decisión arbitral. Artículo sesenta y uno (61).- Los dos árbitros deberán dictar su fallo o laudo dentro de sesenta días contados desde la fecha del nombramiento y aceptación del tercer árbitro. En caso de discordia de los dos primeros, el tercero podrá reconocer y fallar el asunto en cualquier caso, aún sin tener conocimiento de los dos fallos anteriores, dentro de un término adicional de treinta días. Las partes podrán ampliar el período señalado para laudo por el tiempo que crean conveniente. Para todo lo que no esté previsto en el presente acuerdo arbitral, se aplicará supletoriamente La Ley número quinientos cuarenta (540) "Ley Sobre Mediación y Arbitraje", publicada en la Gaceta Diario oficial número ciento veintidós del veinticuatro de Junio del año dos mil cinco. XIII- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo sesenta y dos (62).- Disuelta la Sociedad ésta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza; y los Directores no podrán iniciar nuevas

operaciones, pero conservarán las facultades de gestión, administración y representación hasta tanto los liquidadores no sean nombrados o éstos no tomen posesión de sus cargos. Artículo sesenta y tres (63).- Disuelta la Sociedad la Junta Directiva deberá convocar a la Junta General de Accionistas, dentro del término de treinta días, para las deliberaciones y acuerdos relativos a la liquidación. XIV- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo sesenta y cuatro (64).- Los presentes Estatutos, se consideran parte del acto constitutivo de la sociedad; y en todo cuanto contengan normas contradictorias, reformatorias o de cualquier modo incompatibles con lo dispuesto en la escritura de constitución, serán de ningún efecto. Artículo sesenta y cinco (65). - En todo lo no previsto en la escritura social y los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio Vigente y las leyes generales o especiales. IV-) ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA. En este Acto los comparecientes que constituyen la Sociedad, deciden elegir unanimidad de votos a la Junta de Directores con el resultado siguiente: PRESIDENTE, SEÑOR CESAR AUGUSTO MARTINEZ PAEZ; VICEPRESIDENTE: SEÑORA LEANA LOVO MONCADA DE VIDAURRE; SECRETARIO, SEÑOR NOEL VIDAURRE ARGUELLO; Y TESORERO, SEÑOR ERNESTO ENRIQUE MARTINEZ PAEZ. Asimismo por unanimidad de votos de la Junta General de Accionistas se elige como VIGILANTE al SEÑOR PASTOR LOVO CASTELLON, quien es mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio. Esta Junta Directiva, así como el Vigilante aquí electo, toman posesión en éste acto ante la Asamblea y entrarán en funciones desde hoy. AUTORIZACION ESPECIAL. Se autoriza a cualquier miembro de la Junta Directiva, o a la Señora ANA DEL SOCORRO MARTINEZ MARTINEZ o el SEÑOR DONALD CONTRERAS PEREZ para que concurra al Registro Mercantil a solicitar la inscripción de la presente Escritura y la inscripción como comerciante de la Sociedad; así como para que firme el asiento respectivo, y a solicitar ante las autoridades competentes, Dirección General de Ingresos, Alcaldía de Managua, la autorización para que la Sociedad pueda ejercer su negocio y operación comercial. Así se expresaron los comparecientes a quienes hice conocer el valor y trascendencia legales de este acto; de sus cláusulas generales y especiales así como de las que envuelven renuncias implícitas y explícitas, así como de su inscripción legal en el registro competente. Leída por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, y sin hacerle modificación alguna, firman junto con el suscrito Notario, que da fe de todo lo relacionado.- (firma de Augusto Cesar Martínez Paez).- (f) Noel J Vidaurre.- (firma de Ernesto Enrique Martínez Paez).- (f) Leana L Vidaurre.- C Zuniga N.- PASO ANTE MI, del reverso del folio trescientos cincuenta y cinco al frente del folio trescientos sesenta y ocho de MI PROTOCOLO NUMERO CATORCE que llevo en el corriente año, y a solicitud del Señor CESAR AUGUSTO MARTINEZ PAEZ, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad INVERSIONES DE ENTRETENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA (INDESA), libro esta primera copia compuesta por trece folios útiles que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del diecinueve de Septiembre del año dos mil once.- **CARLOS ZUNIGA NUÑEZ**, Abogado y Notario Público.

ROSA ARGENTINA ORTEGA CESPEDES, ABOGADO Y REGISTRADOR AUXILIAR DEL DPTO. DE MERCANTIL. CERTIFICA que este documento fue presentado a esta oficina a las once y veintidós minutos de la mañana del doce de octubre del corriente año; Asiento No. 489705; Página: 100; Tomo: 430 del Diario e Inscrita hoy con No. 41942-B5; Página: 130/156; tomo: 1147-B5; Libro Segundo de Sociedades de este Registro Público e Inscrita hoy mismo con No. 37950; Página: 204/205; Tomo: 188 Libro de Persona de este Registro Público.- Managua catorce de octubre del año dos mil once. HOJA ANTERIOR No. 0632603 SERIE "N". Hay un sello. (f) Firma Ilegible.